



# LLAMADO PÚBLICO

## Nº 01/2017 OBRA INTERNA CND

**Diseño, Proyecto Ejecutivo y Construcción  
Fachada de los Edificios de la  
Corporación Nacional para el Desarrollo**

**Documentos del Llamado**

**CND-PyS/PRO/10/4/2017**

*Patrocina*



**BASES ADMINISTRATIVAS**

1.	CONVOCATORIA.....	5
2.	OBJETO DEL CONTRATO.....	5
3.	ORIGEN DE LOS FONDOS .....	5
4.	DEFINICIONES, ACRÓNIMOS O ABREVIACIONES.....	6
5.	ANONIMATO DEL CONCURSANTE .....	8
6.	DIRECTOR DE OBRA .....	8
7.	SUPERVISIÓN DE OBRAS: .....	9
7.1	Supervisor de Obras: .....	9
8.	DEL LLAMADO A OFERTAS .....	10
8.1	Dirección.....	10
8.2	Presentación de la información de la empresa .....	10
8.3	Presentación de la Oferta .....	10
8.4	Normas y documentos que se consideran parte integrante del presente llamado .....	11
8.5	Adquisición de los recaudos .....	11
8.6	Aclaraciones y consultas.....	11
8.7	Modificaciones a los documentos del llamado.....	12
8.8	Visita al lugar de la obra .....	12
8.9	Prácticas corruptivas .....	12
A.	LAS OFERTAS.....	14
9.	OFERENTES .....	14
9.1	Condiciones DE ADMISION para las Empresas Constructoras .....	14
9.2	Condiciones de admisión para los concursantes .....	14
9.3	Colectivos de arquitectos. ....	15
9.4	Asesores técnicos. ....	15
10.	OFERTAS .....	15
10.1	La Oferta deberá incluir:.....	15
11.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	16
11.1	Condiciones PARA la presentación .....	16
11.2	Identificación de las ofertas .....	16
12.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA .....	17
13.	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	17
13.1	Sobre N° 1 “Anteproyecto” .....	17
13.2	Documentos exigidos: .....	18
13.3	Sobre N° 2 “Voto para miembro del Jurado” .....	19
13.4	Sobre N° 3 “Identificación del autor del anteproyecto” .....	19
13.5	Sobre N° 4 “Oferta económica y de plazo” .....	19
14.	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA .....	20
B.	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	22
15.	RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS .....	22
15.1	“calificación de las Empresas Constructoras”:.....	22
15.2	“Concurso de Anteproyectos de Arquitectura” .....	22
15.3	Apertura y evaluación de los “Sobre N° 3: Identificación del autor” y N° 4: “Oferta económica”.....	24
16.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	25
C.	DEL ADJUDICATARIO.....	26
17.	CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO.....	26
18.	GARANTÍAS .....	26
18.1	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.....	26
18.2	Garantía de Anticipo Financiero y de Acopios. ....	27
18.3	Refuerzo de Garantía.....	27
18.4	GARANTÍA DE LEY DE TERCERIZACIONES.....	27
19.	SEGUROS.....	28
19.1	Seguro contra Todo Riesgo Construcción de la Obra, las instalaciones, obrador, equipos y maquinaria.28	
19.2	Seguro Obrero contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales .....	29
19.3	Suscripción y presentación de las pólizas de seguros. ....	30
19.4	propiedad industrial o comercial.....	30
20.	OBLIGACIONES LABORALES .....	30

20.1	Responsabilidad laboral de la empresa contratista.....	31
21.	Propiedad de los ANTEPROYECTOS.....	32
22.	Exposición pública.....	32
<b>D.</b>	<b>DEL CONTRATO.....</b>	<b>33</b>
23.	NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	33
24.	Caducidad de la Adjudicación.....	33
25.	Documentos CONTRACTUALES.....	34
26.	Legislación vigente aplicable.....	34
27.	Cesión del Contrato Y CRÉDITO.....	34
28.	Notificaciones.....	35
29.	Ejecución de la Obra de Conformidad con el Contrato.....	35
30.	Comparecencia de la Empresa Contratista en la Obra.....	35
31.	Órdenes de Servicio y Notas de Pedido.....	36
32.	Personal de la empresa Contratista.....	36
33.	Seguridad de Personas y Bienes.....	37
34.	Protección del Medio Ambiente.....	37
35.	Responsabilidades de la Contratista ANTE RECLAMACIONES DE TERCEROS.....	37
<b>E.</b>	<b>PRECIO DE LAS OBRAS Y PAGOS.....</b>	<b>39</b>
36.	Contenido y Característica del Precio de la Obra.....	39
37.	Precio Unitario y Precio Global.....	40
38.	Variación de Precios.....	40
39.	Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones.....	41
40.	Aportes al Banco de Previsión Social.....	41
41.	Moneda.....	42
42.	MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA Y REMUNERACIÓN DE LA CONTRATISTA.....	42
42.1	Medición de avance de obra. Verificación y constancia.....	42
42.2	Certificado Mensual de Obra Ejecutada.....	43
42.3	Pagos al Contratista.....	46
42.4	Obras o Trabajos con Precios No Previstos.....	47
43.	Ampliaciones de Contrato (Aumento del alcance de las obras).....	48
44.	Disminución del Monto de la Obra.....	48
45.	Alteración de los Rubros del Contrato.....	49
<b>F.</b>	<b>PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....</b>	<b>50</b>
46.	Cálculo de los Plazos.....	50
47.	Plazo de Ejecución de las obras.....	50
47.1	Prórroga del Plazo de Ejecución de Obra.....	50
47.2	OTRAS CAUSALES DE Prórroga del Plazo de Ejecución de Obra.....	51
47.3	PARTICULARIDADES DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN CASO DE fuerza mayor.....	52
48.	Sanciones, penalidades, bonificaciones y retenciones.....	53
49.	Mora.....	54
50.	Multas.....	54
<b>G.</b>	<b>EJECUCIÓN DE LA OBRA.....</b>	<b>56</b>
51.	Procedencia de los materiales, elementos de construcción y equipos necesarios para la ejecución de la obra.....	56
51.1	Calidad de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Normas aplicables.....	56
51.2	Control de calidad de materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Pruebas y ensayos.....	56
51.3	Verificación cuantitativa de materiales, equipos, productos y elementos de construcción.....	57
51.4	Recibo, movimiento y conservación por parte de la Empresa Contratista de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción provistos por la Contratante en virtud del contrato, y de la maquinaria y equipos existente en el lugar de las obras.....	58
51.5	Pérdidas y averías.....	58
52.	Responsabilidades de la Empresa Contratista.....	59
<b>H.</b>	<b>PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....</b>	<b>60</b>
53.	Trabajos preparatorios.....	60
53.1	Acta de MEDIANERÍA.....	60
53.2	Replanteos de Obra.....	60
54.	Programa de Ejecución de los Trabajos.....	60
55.	Plan de Seguridad e Higiene.....	61
56.	Documentos suministrados por la Supervisión de Obra.....	61
57.	Modificaciones efectuadas en las especificaciones técnicas.....	62
58.	Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras.....	62
58.1	Instalaciones del Obrador.....	62
58.2	Autorizaciones Administrativas.....	63
58.3	Seguridad e Higiene de los Lugares de Trabajo.....	63

59. Daños ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución. ....	64
60. Limpieza de obra, retiro de los equipos y materiales no utilizados. ....	64
61. Pruebas y verificación de las instalaciones y acondicionamientos. ....	64
62. Defectos de construcción. ....	64
63. Documentos a entregar después de la ejecución de los trabajos y la obra. ....	65
I.           RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, RESCISIÓN DEL CONTRATO, SUSPENSIÓN DE LA OBRA.....	65
64. Recepción Provisoria de la Obra. ....	65
65. Recepción Definitiva de la Obra.....	67
66. Período de Garantía.....	68
67. Garantía Decenal .....	68
68. Rescisión del contrato e indemnización.....	69
68.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMÚN ACUERDO .....	69
68.2 DERECHO DE LA EMPRESA CONTRATISTA A RESCINDIR EL CONTRATO. INDEMNIZACIONES.....	69
68.3 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL MONTO TOTAL DE OBRA.....	70
68.4 Derecho de la Contratante a Rescindir el Contrato .....	71
69. Suspensión de los trabajos. ....	72
70. Medidas especiales.....	73
71. Otras causales de rescisión .....	74
71.1 Inspecciones y Auditorías .....	74
72. Solución de Controversias.....	74
73. Ley Aplicable. ....	75
74. Cambios en la Legislación. ....	75

## GENERALIDADES

**1. CONVOCATORIA**

Se ha resuelto realizar el presente llamado público a ofertas para el “diseño, elaboración del Proyecto Ejecutivo y la construcción de las Fachadas de los Edificios Rincón 518 y Rincón 528, Ciudad Vieja (Anexo I – Plano ubicación).

**2. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente llamado es contratar el Diseño, Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Fachada de los Edificios de la Corporación Nacional para el Desarrollo ubicados en Rincón 518 y Rincón 528, Ciudad Vieja de Montevideo.

El objeto del llamado incluye:

- a. Realización del proyecto arquitectónico y proyecto ejecutivo.
- b. Construcción completa del proyecto ejecutivo que presente como parte de su oferta y sea aprobado por la Contratante incluidas reformas y ampliaciones y su entrega “llave en mano”,
- c. Realización de las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo la obra proyectada (Intendencias, UTE, OSE, BPS, MTSS, Bomberos y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos y condiciones que se establecen en este Pliego).
- d. La aceptación y compromiso de realizar la totalidad de los trabajos objeto de este llamado, por el precio de la oferta económica. (Cláusula 13.5)
- e. La aceptación y compromiso de realizar la totalidad de los trabajos objeto de este llamado, en un plazo que no supere los **235 días calendario** (incluye el plazo para aprobación del proyecto ejecutivo y el plazo para otorgar el acta de tenencia e inicio de obra). No se considerará comprendidas en el plazo a todas las licencias de la construcción que correspondan entre la fecha del perfeccionamiento del contrato y la fecha de Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones.

Las ofertas deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, Anexos, Enmiendas y Comunicados que forman parte de los recaudos de este llamado.

A través del concurso de anteproyectos de arquitectura, se busca obtener las ideas más acertadas de diseño arquitectónico a nivel de anteproyecto, el cual sea técnica y económicamente garantizado por una Empresa Constructora, premiando la propuesta más idónea conforme a los requerimientos de este llamado.

**3. ORIGEN DE LOS FONDOS**

Los fondos para la realización del objeto de este Llamado serán proporcionados directa y exclusivamente por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

#### 4. DEFINICIONES, ACRÓNIMOS O ABREVIACIONES

**Autor del Anteproyecto o Concursante** Arquitecto o arquitectos, que cumpliendo las condiciones exigidas en este Pliego de Condiciones, realizan el Anteproyecto que forma parte de la Oferta.

**Adjudicatario/o** Oferente que haya sido notificado por la contratante de la aceptación de su Oferta y adjudicación de la realización del objeto de este llamado.

**Anteproyecto:** Conjunto de documentos, planos u otros medios de representación que explican de manera gráfica el diseño del edificio y el sistema constructivo a utilizar. Deberá incluir los documentos exigidos en 13.2.

**Contratante** es la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante “la CND”, “la Contratante”).

**Contratista** es el Adjudicatario con quien el Contratante ha perfeccionado el Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos según las reglas del arte y la entrega de las obras conforme a su fin.

**Comisión Asesora** se refiere al Comité designado por la Contratante, que se encargará de la evaluación y análisis de las ofertas, en particular evaluará y analizará la capacidad técnica y económica del oferente, así como su oferta económica.

**Equipo e Instalaciones** Son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisorios, que se requieren para la correcta ejecución de la obra, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.

**Ganador** Concursante que obtenga el primer premio por parte del jurado.

**Imprevistos** porcentaje que la Contratante tiene la potestad de fijar y autorizar respecto del monto total del contrato, para que sea utilizado en aquellas situaciones de obra no estipuladas en el Pliego. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas.

**Jurado** Tribunal responsable del análisis de los anteproyectos presentados y de la premiación de aquéllos trabajos que considere destacados.

**Nota de Pedido** Es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la empresa Contratista a la Supervisión de Obras.

**Obra** Se refiere a todas las instalaciones, construcciones y trabajos de cualquier naturaleza, objeto de este llamado. Los trabajos deben ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones, memorias generales que rigen para las obras públicas, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo la empresa Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporario, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por la Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos Contractuales.

**Obrador** es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a los fines de la Ejecución del Contrato.

**Obras provisorias** Las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución o mantenimiento de los trabajos durante la obra.

**Obras permanentes** Obras que se van a ejecutar y mantener de acuerdo con el Contrato.

**Oferente** Es la Empresa que cumpliendo los requisitos establecidos en los recaudos, presente una oferta, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones.

**“Oferta” o “Propuesta”** Es el conjunto de: Anteproyecto de arquitectura, antecedentes de la empresa constructora y oferta económica, presentados por un Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado.

**“Orden de Servicio”** Es toda instrucción escrita concerniente a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de Obras a la empresa Contratista.

**“Plazo Contractual”** Es el término de tiempo establecido en el Contrato en días calendario, para la finalización de los trabajos y entrega de la obra contratada.

**“Pliego de Condiciones Particulares” o “Pliego de Condiciones”**, constituyen el conjunto de documentos que contienen los requisitos para el llamado, fija las bases del procedimiento a seguir para las empresas constructoras, presentación del anteproyecto y su ejecución por un precio y plazo garantizado; establece las condiciones del Contrato a celebrarse con la Empresa Constructora adjudicataria.

**“Precio del Contrato”** Es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato perfeccionado, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de éste.

**“Presupuesto Contractual”** Es el cómputo y presupuesto detallado de la obra contratada por el Monto del Precio adjudicado.

Los Avances físico/ financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único de cada obra terminada. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni la empresa Contratista quedará liberada, por el hecho de tales pagos, de su responsabilidad contractual.

**“Programa”** Bases técnicas del llamado que forman parte del Pliego de Condiciones.

**“Proveedor (es)”** Es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con la Contratante o con la empresa Contratista para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporen a la obra.

**“Proyecto Arquitectónico”** Conjunto de planos, modelos informáticos o maquetas acompañadas de una memoria descriptiva que describen la concepción general del edificio (sistema constructivo, forma, funciones y distribución), suficientes para iniciar la gestión de todas las autorizaciones necesarias, incluyendo la tramitación del correspondiente permiso

de construcción. El Proyecto Arquitectónico deberá contemplar las eventuales recomendaciones que el jurado del concurso realice al Anteproyecto.

**“Proyecto Ejecutivo”** Conjunto de planos, dibujos, detalles y memorias y demás informaciones técnicas que plasman el diseño final de una edificación, y sus elementos, instalaciones y componentes. Estas informaciones deben ser completas, definitivas, necesarias y suficientes para la ejecución de las obras correspondientes. En tal sentido el Proyecto Ejecutivo no posee incertidumbre antes de ser construida la Obra. La elaboración del Proyecto Ejecutivo se regirá por la Norma UNIT 1208:2013

**“Representante” o “Responsable Técnico de la Empresa Contratista”** Es la persona con título habilitante para ejercer en Uruguay de Arquitecto o Ingeniero Civil opción estructural, expedido por la Universidad de la República u otra institución habilitada por el Ministerio de Educación y Cultura o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, resolverá por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de la obra y el Contrato perfeccionado. Su designación será condicionada a la aceptación del S.O. de la Contratante. El Responsable Técnico no podrá ser Director de Obra.

**“Responsable Legal”** Es el Representante legal de la empresa oferente con poderes para tratar aspectos legales o administrativos referentes al presente llamado.

**“Subcontratista”** (s) Es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con la Contratante o con la empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de la obra, en este último caso con el consentimiento previo de la Contratante.

## 5. ANONIMATO DEL CONCURSANTE

Todos los procedimientos y su aplicación se realizarán tomando los recaudos necesarios para asegurar el anonimato de los trabajos presentados al concurso, desde su recepción hasta después de la apertura del Sobre N°3, conteniendo la identificación del autor del anteproyecto.

## 6. DIRECTOR DE OBRA

El Arquitecto que ejerza la Dirección de Obra.

La empresa Contratista, ejercerá la Dirección de la Obra por intermedio de profesional Arquitecto que este designe y apruebe la Contratante, quien deberá contar con 5 (cinco) años de egresado, deberá contar con una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha del Llamado a Ofertas, no inferior a cinco (5) años y deberá acreditar experiencia en Dirección de Obra, tendrá una presencia diaria en la obra de por lo menos cuatro (4) horas, y asumirá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente. El mismo actuará en relación directa con la Supervisión de Obra. El Contratista propondrá por escrito a la Supervisión de Obras los horarios en que el Director de Obra permanecerá en ella, y deberá estarse a lo que la misma resuelva. En ningún momento la obra podrá quedar sin Director de Obra.

El Director de Obra actuará en relación directa con el equipo proyectista y la Supervisión de Obra, deberá en todo momento acatar y cumplir las instrucciones e indicaciones que le dé el Supervisor de Obra (sean éstas dadas verbalmente o por escrito), en lo que se refiere al cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá proponer (dentro de las 24 horas de recibida una orden) cualquier otra solución u opción al problema planteado, que a su juicio sea conveniente; pero en caso de no realizar tal propuesta en el lapso indicado, deberá ejecutar las órdenes originales sin más trámite dentro de las 48 horas siguientes al momento de recibidas.

Si durante la ejecución de la obra el Supervisor de Obra considerara que el Director de Obra y/o el Representante Técnico no llenan adecuadamente las funciones a su cargo por falta de corrección o eficacia, el Contratista estará obligado a sustituirlo.

## **7. SUPERVISIÓN DE OBRAS:**

Es la ejercida directamente por el o los profesionales Arquitecto que designe la Contratante, y se relacionará con el Director de Obra nombrado por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus funciones. Compete exclusivamente a la Supervisión de Obras: a) controlar los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizar el pago pertinente; b) resolver aspectos en los que no exista acuerdo entre el Supervisor de Obras y el Responsable Técnico o el Director de Obra del Contratista. Estas competencias no podrán ser delegadas ni total ni parcialmente, ni ser modificadas las responsabilidades y obligaciones inherentes a ellas. A los efectos del cumplimiento de sus funciones, la Supervisión de Obras (actuando por sí o a través del Supervisor de Obras que designe) podrá: a) realizar un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios; b) exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos a emplearse.

### **7.1 SUPERVISOR DE OBRAS:**

Es el profesional Arquitecto designado por la Supervisión de Obras para desempeñarse como tal en una o varias obras determinadas. Se relacionará con el Director de Obra nombrado por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus funciones. Depende de la Supervisión de Obras a todos los efectos. Compete exclusivamente al Supervisor de Obras informar los Certificados Mensuales que someterá a consideración de la Supervisión de Obras. Esta competencia no podrá ser delegada ni total ni parcialmente, ni ser modificadas las responsabilidades y obligaciones inherentes a ella. A los efectos del cumplimiento de sus funciones, el Supervisor de Obras podrá: a) realizar un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios; b) exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos a emplearse. La actuación del Supervisor de Obras no inhibirá de actuar a la Supervisión de Obras cuando ésta lo estime pertinente. De existir falta de acuerdo entre el Supervisor de Obras y el Director de Obra del Contratista, las partes estarán a lo que resuelva la Supervisión de Obras.

## 8. DEL LLAMADO A OFERTAS

### 8.1 DIRECCIÓN

Para todo lo relacionado con este Llamado, la Contratante establece la siguiente dirección y datos:

**Dirección:** MESA DE ENTRADA ÚNICA DE CND.

Rincón 518 Planta Baja – Montevideo, Uruguay.

**Código postal:** N° 11.200, Montevideo.

**Números de teléfono:** (598) 29162800 interno 244.

**Número de fax:** (598) 29162800

**E-mail:** [obrasmantenimientocnd@cnd.org.uy](mailto:obrasmantenimientocnd@cnd.org.uy)

**Página Web:** [www.cnd.org.uy](http://www.cnd.org.uy)

Sólo se admitirán consultas y solicitudes de aclaración del presente Llamado, de quienes hubieran comprado el pliego.

### 8.2 PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Presentación de Información de la Empresa:

Fecha y Hora límite para la presentación de Ofertas:

**25 de Octubre de 2017, 14:00 Horas.**

Dirección: **Rincón 518, Mesa de Entrada Única de CND, Montevideo.**

Recepción de Información de la Empresa:

Fecha y Hora de apertura:

**25 de Octubre de 2017, 14:10 Horas.**

Dirección: **Rincón 528, Salas de Planta Baja, Montevideo.**

### 8.3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Presentación de Ofertas:

Fecha y Hora de apertura:

**7 de Noviembre de 2017, 14:00 Horas.**

Dirección: **Rincón 528, Salas de Planta Baja, Montevideo.**

Apertura de Ofertas:

Fecha y Hora de apertura:

**7 de Noviembre de 2017, 14:10 Horas.**

Dirección: **Rincón 528, Salas de Planta Baja, Montevideo.**

#### **8.4 NORMAS Y DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE LLAMADO**

El presente Pliego, conformado por las bases administrativas, las bases técnicas (programa) y anexos, enmiendas, y comunicados que dicte la Contratante, Memoria Constructiva y Memoria Descriptiva Particular, Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas del M.T.O.P. y Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P., en lo que sea aplicable, fijan las condiciones que han de regir en el presente llamado.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias sobre el alcance de los trabajos, servicios, obras, materiales o productos, prevalecerán las más beneficiosas para la ejecución del objeto de este llamado al solo criterio de la Contratante.

El solo hecho de presentarse al llamado significa que el oferente conoce y acepta el presente Pliego de Condiciones.

El desconocimiento de los documentos contractuales, del pliego y/o sus anexos, o de las comunicaciones o instrucciones promulgadas por la Contratante, no eximirá al Oferente o Contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **8.5 ADQUISICIÓN DE LOS RECAUDOS**

Las empresas constructoras interesadas podrán adquirir de forma gratuita –hasta el día hábil anterior al fijado para la presentación de información de las empresas– los recaudos del presente Llamado a Ofertas en la dirección establecida por la Contratante (8.1). Las empresas constructoras que adquieran los recaudos del Llamado podrán presentar una o más propuestas arquitectónicas y ofertas asociadas.

El Oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones del Llamado a Ofertas.

Las Enmiendas o Comunicados serán publicados en la Página Web referida en el punto 8.1, e informados por e-mail a quienes hayan comprado los recaudos.

Es de exclusiva responsabilidad de los interesados acceder a dicha información a través de la Página Web indicada, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

#### **8.6 ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Las empresas constructoras oferentes que hayan adquirido los recaudos y registrado su domicilio electrónico, podrán solicitar aclaraciones o formular consultas a la Contratante hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de ofertas. Las mismas serán respondidas dentro de los 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones deberán ser breves, redactadas en forma clara y de interpretación unívoca y citando el numeral o texto concreto del Pliego de Condiciones a que refieren.

Dichas solicitudes deberán ser hechas por escrito ante la Contratante, solamente mediante e-mail y serán contestadas, sin identificar su origen, mediante Comunicados a través de la

página web [www.cnd.org.uy](http://www.cnd.org.uy). Es responsabilidad de los interesados acceder a los Comunicados por este medio.

A los efectos de ordenar y agilizar el proceso de recepción y respuesta de las consultas derivadas de este llamado, se establece el siguiente procedimiento:

#### **8.6.1 LAS CONSULTAS**

Serán admitidas las consultas realizadas por las empresas que sean recibidas en el correo electrónico [obrasmantenimientocnd@cnd.org.uy](mailto:obrasmantenimientocnd@cnd.org.uy).

Todas las preguntas deben enviarse en formato compatible a Word, no se acepta PDF u otro tipo de archivo, salvo las imágenes que estén contenidas en los documentos compatibles a Word.

Todas las preguntas deben respetar estrictamente el modelo adjunto como Anexo III. Las consultas deberán ser breves, redactadas en forma clara y de interpretación unívoca y citando el numeral o texto concreto del Pliego de Condiciones a que refieren.

Sólo las Enmiendas y Comunicados publicados en la Página Web, adquieren validez plena a todos los efectos posteriores, y tienen efecto subordinante sobre los otros recaudos.

#### **8.7 MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO**

La Contratante podrá, por cualquier causa y antes de los 5 (cinco) días calendario de que venza el plazo de presentación de las ofertas a modificar mediante Enmiendas el presente Pliego de Condiciones.

Toda prorroga o modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento.

#### **8.8 VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

El conocimiento del lugar de la obra no es obligatorio. Los oferentes podrán visitar la fachada los días hábiles desde 9:00hs hasta 17:00hs, sin asistencia por parte de la contratante.

#### **8.9 PRÁCTICAS CORRUPTIVAS**

La Contratante exige que los Oferentes que participen en este Llamado, observen los más altos niveles éticos, durante su proceso y la ejecución del Contrato.

Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, la Contratante actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido en este Pliego.

##### **Definiciones:**

- a. "Soborno" ("Cohecho"). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar quienes actúen en relación con el proceso del llamado o de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente.
- b. "Extorsión" o "Coacción". Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso del llamado o de

contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.

- c. "Fraude". Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso del llamado o de contratación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Adjudicatario y de otros participantes.
- d. "Colusión". Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios del llamado a ofertas a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Oferente de los beneficios de una competencia libre y abierta.

#### **Procedimiento para someter denuncias de corrupción.**

La Contratante ha establecido el procedimiento descrito a continuación para aquellos casos en que reciba denuncias concretas de prácticas corruptivas en este proceso o en la ejecución del contrato:

- a. Una vez recibida la denuncia por la Corporación Nacional para el Desarrollo, ésta será remitida a un Comité que se conformara a estos efectos junto con la documentación sustentadora pertinente. Este Comité, considerará todas las denuncias presentadas por escrito. Las denuncias así presentadas serán tramitadas por este Comité aunque no vengan acompañadas de semi-plena prueba. Las denuncias anónimas también serán vistas en primera instancia por el Comité, el cual determinará el curso de las mismas. Este tipo de denuncias deberán estar acompañadas de semi-plena prueba que pueda evaluar a los supuestos hechos como corruptos. Se entiende por semi-plena prueba toda evidencia, que de por sí constituye una presunción, salvo prueba en contrario, de la existencia de los hechos que se quieren probar.
- b. Si el Comité determina que existe mérito para evaluar a los hechos denunciados como supuestamente corruptos, optará por realizar una investigación administrativa de los supuestos hechos corruptos, a efectos de tomar las medidas que correspondan.
- c. Si como producto de la investigación realizada, se establece la existencia de prácticas corruptivas, la Contratante podrá, solicitar la suspensión de este llamado y contratación en curso, suspender la ejecución del contrato, en el estado en que se encuentren, sin perjuicio de proceder a la denuncia policial o judicial que corresponda.
- d. Cuando el Comité considere que la prueba presentada no constituye semi-plena prueba o que los hechos no dan mérito para suponer que se ha incurrido en actos corruptos, rechazará la denuncia.

#### **Medidas a tomar por la Contratante, con respecto a este Llamado.**

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento previsto, que un funcionario, y/o el oferente o adjudicatario, ha incurrido en prácticas corruptivas, la Contratante:

- a. Rechazará la oferta presentada o rescindirá en forma unilateral el Contrato que se hubiese perfeccionado, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Oferente; y/o
- b. declarará al oferente u oferentes involucrados no elegibles para ser adjudicatarios o ser contratados en el futuro por la Corporación Nacional para el Desarrollo. La inhabilitación que establezca la Contratante podrá ser temporal o permanente.

## A. LAS OFERTAS

### 9. OFERENTES

#### 9.1 CONDICIONES DE ADMISION PARA LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Los Oferentes podrán ser empresas nacionales, que cumpliendo con todos los requerimientos exigidos por el presente Pliego de Condiciones, no estén comprendidos en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1. Al evaluar la capacidad técnica de la empresa considerando la experiencia de la misma y del director de obra según las condiciones incluidas en el Anexo IV, el puntaje obtenido sea menor o igual a 50 puntos.
2. Haber solicitado o haber sido declarado judicialmente en concurso, en los últimos 5 años anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas, o ello hubiera tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coincidan los accionistas mayoritarios.
3. Por incumplir contratos anteriores que hayan generado responsabilidad civil o cualquier otra circunstancia que haya motivado la suspensión o exclusión del registro de proveedores del Estado o del registro de empresas de la CND.
4. Asimismo los concursantes, las empresas constructoras y su equipo técnico, no podrán directa o indirectamente tener en trámite ningún recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial, con la Corporación Nacional para el Desarrollo como tal o actuando para terceros, o como Fiduciaria de un Fideicomiso, cualquiera sea la calidad en que participe en el mismo.
5. Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde este contrato, salvo que por tratarse de una empresa o firma nueva demuestre solvencia y responsabilidad.

En todos los casos en que no se cumplan los requisitos de admisibilidad, las Ofertas serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente.

La empresa oferente, podrá ejecutar por si misma o subcontratar con terceras empresas, parte de la construcción de la obra. La Contratista será en todo caso la única responsable ante la Contratante por el cumplimiento del contrato.

Las empresas constructoras que participen garantizando el monto y plazo máximo de la obra, podrán hacerlo con uno o más equipos de arquitectos o anteproyectos, en cuyo caso se considerarán ofertas diferentes a todos los efectos.

#### 9.2 CONDICIONES DE ADMISIÓN PARA LOS CONCURSANTES

Podrán participar únicamente todos los arquitectos o equipos de arquitectos uruguayos habilitados.

No podrán ser concursantes (integrantes del equipo de arquitectos y demás asesores del concursante): los funcionarios, empleados, asesores, consultores o aquel que tenga cualquier tipo de vínculo o relación profesional con la contratante ya sea en carácter de presupuestado o contratado y aquellos que tuviesen cualquier vínculo comercial y/o profesional al momento del concurso con algún miembro del jurado previamente designado.

Quedan exceptuados de la incompatibilidad del vínculo o relación profesional con la contratante los profesionales que estén contratados por la CND como Supervisores de Obra.

Las empresas constructoras deberán considerar las condiciones que a continuación se explicitan, respecto del Arquitecto responsable del Anteproyecto que formará parte de su oferta:

1. Ser arquitecto con título expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.
2. Ser ciudadano natural o legal, con capacidad de poder ejercer como arquitecto en el Uruguay.
3. Acreditar que se encuentra habilitado y al día con sus obligaciones frente a la CJPPU, la DGI y BPS.
4. Asumir que por el mero hecho de presentarse, se compromete a acatar en su totalidad el presente Pliego de Condiciones.

Si no se cumplieran estas condiciones el Anteproyecto no será admisible y por tanto la oferta será rechazada por no cumplir con lo dispuesto en este Pliego de Condiciones.

El Arquitecto, o colectivo de arquitectos responsables, deberán cumplir con las condiciones de admisión, compatibilidades y condiciones de presentación establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

### **9.3 COLECTIVOS DE ARQUITECTOS.**

Para el caso de colectivos de arquitectos responsables, todos sus integrantes deberán cumplir individualmente con las condiciones precedentes y en general con lo dispuesto en estas bases.

El concursante podrá hacer constar en la nómina de integrantes del equipo a sus colaboradores y asesores, así como a otras personas que no cumpliendo las condiciones establecidas, su intervención se estime digna de constancia. No obstante, éstas no serán consideradas como integrantes del colectivo de arquitectos, a los efectos de lo dispuesto por este Pliego de Condiciones.

### **9.4 ASESORES TÉCNICOS.**

Los concursantes podrán contar con asesores expertos en los diversos temas que requieran las soluciones del proyecto, y así hacerlo constar en la integración de su equipo.

A efectos del proyecto ejecutivo, ineludiblemente éste deberá contar con los asesoramientos especializados usuales para obras de este porte y los necesarios para cumplir con las normativas vigentes.

## **10. OFERTAS**

### **10.1 LA OFERTA DEBERÁ INCLUIR:**

- a. Los documentos y el anteproyecto de arquitectura, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- b. La oferta económica.

- c. El plazo de ejecución de la obra, el cual no podrá superar los 180 días calendario. (No incluye el plazo para la elaboración del proyecto ejecutivo)
- d. El compromiso de realizar y obtener todos los tramites, habilitaciones, permisos y registros necesarios para llevar a cabo la obra proyectada (Intendencia, UTE, OSE, Bomberos, MTSS y demás exigidos por las disposiciones vigentes, dentro de los plazos establecidos en este Pliego).
- e. La identificación del o los autores del anteproyecto y equipo de arquitectura, junto con la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones.

## **11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **11.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN**

- a. Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones. Podrán agregar cualquier otra información complementaria pero sin omitir nada de lo requerido.
- b. Las empresas constructoras podrán presentar una o más ofertas, esto es, uno o más proyectos garantizando el monto y plazo de la obra, con uno o más equipos de arquitectos, considerándose en este caso oferentes diferentes a todos los efectos. Por ello, nada se opone a que un mismo arquitecto pueda recibir varios premios.
- c. Los oferentes deberán estar previamente inscriptos en el Registro de Empresas Proveedoras de Obras y Servicios de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en estado "ACTIVO" y tener la información actualizada y vigente a la fecha de apertura de las ofertas. A efectos de la inscripción, deberán bajar la aplicación de la página web de CND: <http://www.cnd.org.uy/index.php/ciudadania/registro>, y seguir las instrucciones para la inscripción.
- d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta y no tendrán derecho a reclamar compensación económica alguna por estos costos.
- e. El plazo de validez de las Ofertas será de 90 (noventa) días calendario contados a partir del día inmediato siguiente a la Recepción de Ofertas. Toda oferta con un periodo menor de validez, será rechazada.
- f. En circunstancias excepcionales, la Contratante podrá solicitar a los oferentes prorrogar el periodo de validez de sus ofertas. La solicitud y la respuesta serán hechas por escrito. La garantía de mantenimiento de oferta deberá prorrogarse por el mismo periodo; en caso de que accedan a la prórroga no se permitirá modificar las ofertas y en caso de rechazar la misma, no se considerará a los efectos de la adjudicación y se le devolverá la correspondiente garantía.
- g. Las ofertas deben ajustarse a lo requerido en los Documentos del Llamado. Las que a juicio de la Contratante no se ajusten a ellos, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno.

### **11.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán contener en el exterior de los sobres o paquetes que se presenten la carátula cuyo formato y contenido se adjunta como Anexo V a este Pliego.

La presentación de ofertas y según se indica en Anexo V los Sobres N° 1 a N° 4, deberán ser identificados con un seudónimo elegido por el oferente.

Si los sobres o paquetes recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, la Contratante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelado, pérdida o apertura prematura o tardía de las Ofertas.

## **12. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA**

Deberán presentarse personalmente, en la fecha, el lugar y hasta la hora límite de recepción de las ofertas que se establece en la cláusula 8.2, no siendo de recibo aquellas que no se presenten en el plazo, hora, lugar, y por el medio establecido en este Pliego.

Dentro de un sobre cerrado, identificado conforme a lo establecido en la cláusula 11.2, las empresas constructoras presentarán en papel simple con membrete del oferente, debidamente foliadas, en idioma español en original y una copia, la información y documentación de carácter administrativo, técnico y contable que se detalla a continuación:

1. Formulario de identificación del Oferente (Anexo VI).
2. Declaración estar inscripto en el Registro de Empresas de CND "ACTIVO".
3. Garantía de Mantenimiento de la Oferta a nombre de CND.
4. Declaración jurada suscripta en forma textual al Anexo VII.
5. Deberá acreditar capacidad técnica de la empresa, informando la experiencia de la empresa y del Director de Obra, según lo establecido en el Anexo IV.

Las empresas podrán presentar una o más ofertas.

## **13. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las empresas constructoras admitidas presentarán:

- Sobre N° 1: "Anteproyecto"
- Sobre N° 2: "Voto para miembro del Jurado y Declaración Jurada (II)"
- Sobre N° 3: "Identificación del autor del anteproyecto"
- Sobre N° 4: "Oferta económica"

Deberán presentarse personalmente, en la fecha, el lugar y hasta la hora límite de recepción de las ofertas que se establece en la cláusula 8.3, no siendo de recibo aquellas que no se presenten en el plazo, hora, lugar, y por el medio establecido en este Pliego.

### **13.1 SOBRE N° 1 "ANTEPROYECTO"**

Las diferentes piezas del anteproyecto deberán presentarse en un solo conjunto envuelto en papel kraft o similar, atado con hilo resistente y lacrado, de modo que no pueda separarse o extraerse ninguno de sus componentes y deberá identificarse en la forma establecida en la cláusula 11.2. Todos los anteproyectos presentados serán anónimos. La conservación del anonimato hasta el fallo final es imperativa, por ello los concursantes no podrán revelar contenidos de su trabajo, por lo que se habilite la identificación del autor. Tampoco podrán llevar a cabo intercambios con los miembros del Jurado o con integrantes del Comisión Asesora que posibiliten identificar la autoría de un trabajo.

Los trabajos se desarrollarán a nivel de anteproyecto cumpliendo con las condiciones establecidas por este Pliego.

Cada trabajo presentado será una solución única, no pudiendo contener variantes de ningún tipo o clase.

Las piezas que integran cada trabajo no pueden llevar firma, lema, señal o indicación alguna que pueda servir para identificar a su autor, debiéndose observar esta condición para cualquier lugar de las piezas, sea en el frente o en el dorso, comprendiendo esta restricción incluso a su envoltura.

El fallo del Jurado es inapelable, por tanto los participantes no podrán realizar difusión alguna que procure desvirtuar el mismo, o desprestigiar a sus miembros, así como a otros participantes, a la Contratante, o a la SAU. Todo participante les debe a sus colegas el mayor respeto y no podrá hacer alguna cosa que pueda perjudicar a cualquier concursante.

### **13.2 DOCUMENTOS EXIGIDOS:**

13.2.1 Los anteproyectos deberán estar representados a través de las siguientes piezas y escalas especificadas:

Gráficos

- a. Lámina Nº 1 con gráficos tridimensionales (renders o perspectivas o croquis, etc.)
- b. Lámina Nº 2 con gráficos conteniendo fachadas, cortes, detalles constructivos y memoria.

13.2.2 Normas de Presentación:

Todas las piezas indicadas se presentarán en láminas apaisadas, tamaño A1 (594mm x 841mm), pegadas sobre una base rígida liviana tipo foam board, cartón espuma o similar. No se admiten soportes flexibles ni pesados. Todas las láminas llevarán cuatro perforaciones en sus ángulos a 15mm de sus bordes. En el ángulo inferior derecho de cada lámina deberá incorporarse el rótulo obligatorio cuya dimensión será de 15 cm de base x 3 cm de alto. (se agrega modelo de rotulo obligatorio en Anexo VIII) indicando el número de la misma.

Adicionalmente a los paneles se deberá presentar en un CD, la siguiente información digital:

- Dos reproducciones de cada una de las láminas en formato pdf en dos resoluciones 72 dpi y 300 dpi.

El CD se entregará sujeto al primer panel, en la perforación de su esquina superior izquierda, con un precinto plástico negro. Los archivos no podrán incluir gráficos o textos diferentes que los contenidos en las láminas entregadas. El concursante deberá asegurar el anonimato de todos los archivos digitales que incluya. El uso de estos archivos será para posibles publicaciones posteriores y para ser distribuido a los integrantes del jurado para su estudio detallado personal.

Todo trabajo que no responda con exactitud a lo exigido en las bases y programa, en cuanto a la presentación en los dibujos y/o documentos pedidos, será excluido del concurso. Esta exclusión recién será efectiva posteriormente al estudio de todos los trabajos que realizará el jurado.

**13.3 SOBRE N° 2 “VOTO PARA MIEMBRO DEL JURADO”**

En un sobre liso, opaco y cerrado, mecanografiado en su exterior con la leyenda: “CONTIENE VOTO PARA MIEMBRO DEL JURADO Y DECLARACIÓN JURADA”, e identificado con el seudónimo elegido por el oferente, se incluirá un papel con el nombre completo mecanografiado del arquitecto que se propone y vota para integrar el jurado en representación de los participantes. Asimismo, deberá contener la declaración jurada suscripta en forma textual al Anexo XII. La falta de presentación de la declaración jurada ocasiona que la oferta sea declarada inadmisibles y el sobre N°1 sea devuelto sin abrir.

**13.4 SOBRE N° 3 “IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR DEL ANTEPROYECTO”**

El sobre N° 3 será identificado en su exterior en la forma establecida en la cláusula 11.2.

Dentro del Sobre deberá agregarse la siguiente documentación:

1. Identificación del equipo de arquitectos, deberá contener nombre, domicilio y teléfono del autor o de los autores del anteproyecto.
2. Título de Arquitecto, en el caso del arquitecto responsable el título deberá ser expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.
3. Carta conteniendo poder para cobro por parte de uno de los integrantes del equipo, Anexo IX).

En el caso del o de los arquitectos responsables y en caso de no coincidir con el arquitecto responsable, del arquitecto apoderado para el cobro del premio.

4. Certificado vigente de la CJPPU.
5. Certificado vigente de la Dirección General Impositiva.
6. Certificado vigente del Banco de Previsión Social.

**13.5 SOBRE N° 4 “OFERTA ECONÓMICA”**

La parte exterior del referido sobre deberá ser identificado en la forma establecida en la cláusula 11.2.

Los oferentes cotizaran exclusivamente en moneda nacional. Dentro del Sobre se incluirá:

- el Anexo X “Oferta económica”, en papel membrete de la empresa, firmada por el representante legal y responsable técnico de ésta y en la cual se hará constar lo siguiente:

Que acepta y se compromete a realizar el proyecto ejecutivo en un plazo de 30 días calendario y la construcción de la totalidad de la obra en el plazo de 180 días calendario por el precio de la oferta en la forma adjudicada.

**La oferta total sin IVA o lo que es igual a la suma de las columnas 1, 2 y 5 a que refiere dicho anexo X no deberá superar el monto de \$ 7.200.000 (siete millones doscientos mil pesos uruguayos).**

- ANEXO XI – Rubrado, firmado por el representante legal y el representante técnico de la empresa.
- Cronograma de Obra.

- Plan de Trabajo e Inversiones.

#### **14.GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

La Empresa Constructora deberá presentar ante la Contratante (Rincón N° 528 piso 4, en el horario de 10:00 a 16:00 horas), hasta el día hábil anterior a la de presentación de la Información de la empresa, y como parte de los documentos que acompañarán a su Oferta (cláusula 12), una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por una suma \$ 87.900 (pesos uruguayos ochenta y siete mil novecientos).

La Garantía de Mantenimiento de Oferta adoptará una de las siguientes formas:

- Constancia bancaria de depósito en efectivo y moneda nacional, en la Cuenta corriente 152002963-6 del Banco República.
- valores públicos,
- fianza o aval bancario de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay o
- póliza de Seguro de Fianza emitida por una institución habilitada por la Superintendencia de Empresas Aseguradoras del Banco Central del Uruguay.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y a la orden de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

La validez de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cualquiera sea su forma, excederá en 30 (treinta) días calendario el período de la validez de la Oferta.

En circunstancias excepcionales la Contratante podrá solicitar a los oferentes prorrogar el periodo de validez de sus ofertas y de la garantía de mantenimiento de la oferta. La solicitud y las respuestas serán hechas por escrito.

Toda Oferta que no esté acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta conforme a los requerimientos antes estipulados, será rechazada por la Contratante por no ajustarse a lo establecido en el Pliego de Condiciones, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no sean aceptadas, serán devueltas tan pronto como sea posible, de oficio o a pedido del propio Oferente.

Si la Contratante, vencido el Plazo de Validez de las Ofertas, no hubiera adoptado aún resolución alguna respecto de la aceptación o rechazo de las Ofertas, al Oferente que lo solicite se le devolverá la Garantía.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Adjudicatario, será devuelta al mismo una vez que presente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y se perfeccione el Contrato respectivo.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ejecutarse si:

- el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la misma;

- si el Contratante acepta la Oferta y el Adjudicatario no constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo requerido al efecto o no acepta la adjudicación del Contrato, o no cumple con alguno de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato en el plazo que le fije el Contratante;
- toda otra causal prevista especialmente en el presente Pliego de Condiciones.

## B. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

### 15. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

#### 15.1 “CALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS”:

##### a. Recepción de Ofertas:

La Contratante llevará a cabo el Acto de Recepción de la documentación “Antecedentes de la Empresa Constructora” en el día, hora y lugar establecido en la cláusula [8.2](#) del presente pliego, en presencia de los Oferentes o representantes que deseen asistir.

La Contratante no considerará y devolverá sin abrir, todo sobre que no sea entregado en el lugar, a la fecha y hora límite fijada para la Presentación.

Al comenzar el Acto, el escribano público designado por la Contratante procederá a recibir los sobres, y los entregará posteriormente a la Comisión Asesora para su evaluación. De dicho acto, levantará un acta donde deberán constar las empresas presentadas, la cual será firmada por los delegados que haya nominado la CND y por las personas asistentes que deseen hacerlo.

##### b. Evaluación de Ofertas:

La Comisión Asesora verificará que el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Empresas de CND, en estado “ACTIVO” y que toda la documentación requerida se encuentre vigente para la apertura de las ofertas, y evaluará los antecedentes de las empresas constructoras, recomendando su admisión o rechazo.

Si la Comisión Asesora verifica que el oferente acreditó correctamente el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y de capacidad técnica mínimo exigida (Anexo IV), declarará que la empresa constructora correspondiente es admisible y así lo establecerá en el informe de evaluación. Si por el contrario, encuentra que el Oferente no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos declarará que la empresa constructora no es admisible y recomendará su rechazo, estableciéndolo así en el informe de evaluación.

La Comisión Asesora, determinará qué errores u omisiones pueden ser subsanados y podrá otorgar al Oferente un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales y velando siempre por el principios de transparencia del proceso y de igualdad de los oferentes.

#### 15.2 “CONCURSO DE ANTEPROYECTOS DE ARQUITECTURA”

##### a. Presentación de Ofertas:

Las ofertas deberán contener:

- Sobre N° 1: “Anteproyecto”
- Sobre N° 2: “Voto para miembro del jurado”
- Sobre N° 3: “Identificación del autor”
- Sobre N° 4: “Oferta económica”.

Culminada la recepción, el escribano público procederá a la apertura de los Sobres N° 2 “Voto para miembro del Jurado” de todas las ofertas presentadas, contabilizará los votos y en caso de empate el delegado será decidido por sorteo, asimismo se dejará constancia del escrutinio. Si el arquitecto electo para esta tarea renunciara o fuera separado de su cargo por cualquiera de las causales aplicables, será designado el que seguía en número de votos.

En el Acta de Apertura, también se dejará constancia del número de ofertas presentadas, nominadas por seudónimo y relacionadas a la empresa Constructora oferente. La misma será firmada por los delegados que hayan nominado la CND y por las personas asistentes que deseen hacerlo.

Los sobres N° 1: “Anteproyectos” quedarán en custodia del escribano actuante hasta ser entregados al jurado para su evaluación.

Los miembros del jurado no podrán estar presentes en el acto de recepción de los trabajos, de hacerlo cualquier persona, excepto la Asesoría Técnica, queda excluida automáticamente como miembro del Jurado, no pudiendo participar tampoco, directa ni indirectamente, en sus deliberaciones.

Los Sobre N° 3 “Identificación del autor” y N° 4 “Oferta económica” serán conservados sin abrir en absoluta reserva y a buen recaudo, hasta que se notifique el fallo del jurado, procediéndose a su apertura según lo indicado en la cláusula 15.3.

Todos los procedimientos y su aplicación se realizarán tomando los recaudos necesarios para asegurar el anonimato de los autores de los anteproyectos, desde su recepción hasta después de la apertura del Sobre N° 3 “Identificación del Autor”.

## **b. Evaluación de Ofertas:**

### **B.1. ESTUDIO DE LOS ANTEPROYECTOS (SOBRE N°1)**

El jurado efectuará la admisión definitiva de los trabajos y evaluará los anteproyectos admitidos. A efectos de la valoración de los mismos podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos.

El jurado expedirá el fallo del concurso, seleccionará el ganador y adjudicará los premios y menciones según se dispone. Estará integrado por 5 (cinco) miembros:

- Un arquitecto designado por la Intendencia de Montevideo y la Comisión especial permanente de Ciudad Vieja (CEPCV)
- Un arquitecto designado por voto directo de los concursantes.
- Un arquitecto designado por la SAU, miembro integrante de su Colegio de Jurados.
- Dos arquitectos designados por CND

En esta instancia, sus principales funciones son:

- a. La disposición fundada y unánime de exclusión de aquellos trabajos no admitidos en aplicación de los insumos básicos de arquitectura, que se recogerá en la correspondiente acta y que deberá responder a las causales establecidas.
- b. La formulación de juicios críticos y puntuación sobre todos los trabajos premiados y sobre aquellos que, a su sólo juicio, corresponda.

- c. La adjudicación de los premios y menciones previstas, al tiempo que otorgar menciones honoríficas si así lo entendiera pertinente.

El jurado está facultado para incluir en el concurso, y por consiguiente premiar, aquellos trabajos que a su juicio presenten faltas de caracteres meramente accidentales y/o superables en lo que respecta al cumplimiento del Pliego de Condiciones. Para incluir un trabajo en tales condiciones se requerirá la aceptación unánime de los integrantes del jurado.

Sin embargo, el jurado deberá procurar abstenerse de premiar trabajos que se aparten de las condiciones establecidas.

Ningún premio podrá ser declarado desierto, salvo que los trabajos adolezcan de defectos, o inconsistencias fundamentales, en cuyo caso el jurado lo resolverá por unanimidad, debiendo especificar clara y detalladamente los fundamentos en el fallo.

El jurado deberá emitir su fallo dentro del plazo de 21 días calendario luego de su constitución. Si el número de trabajos recibidos fuera igual o mayor de 30 (treinta), el plazo se aumentará en un día hábil por cada 3 (tres) anteproyectos que superen dicho número.

El fallo del jurado es inapelable. El mismo sólo podrá ser modificado, si luego de la apertura de los sobres que contienen la identificación del autor, alguno de los premios correspondía a una oferta que superara el tope de precio, o a un arquitecto que no cumpliera con alguna de las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones. En este caso se anulará la distinción conferida, declarando la misma desierta, en este caso la Contratante decidirá según su conveniencia, como se procederá en este caso.

## **B.2. PREMIOS Y MENCIONES.**

Se establecen las siguientes distinciones:

- a. Primer Premio, percibirá la suma de **USD 10.000** (diez mil) más IVA.
- b. Un segundo premio, dotado con **USD 2.000** (dos mil) más IVA.
- c. Tres menciones honoríficas.

Del importe de los premios otorgados, la CND descontará el 5% (cinco por ciento) que entregará directamente a la SAU en el mismo momento de hacer efectivos éstos, como aporte por los gastos administrativos generados.

## **15.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE LOS “SOBRE N° 3: IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR” Y N° 4: “OFERTA ECONÓMICA”.**

Una vez que el jurado haya levantado el acta final con la designación de los premios y las menciones, la Contratante convocará al escribano público actuante a efectos de abrir los Sobres N° 3 “Identificación del autor”, correspondientes a los dos anteproyectos premiados, los cuales se identificarán por sus seudónimos. Se dejará constancia en el acta de los equipos de arquitectos cuyos anteproyectos fueron premiados.

Posteriormente procederá a la apertura de los Sobres N° 4 “Oferta económica” de los anteproyectos que hayan sido premiados. El escribano leerá el Anexo de oferta económica y dejará constancia en el acta de apertura del monto ofertado, el acta será firmada por los delegados que haya nominado la CND y por las personas asistentes que deseen hacerlo.

Los sobres serán entregados a la Comisión Asesora que procederá a verificar que la oferta económica y de plazo no supere lo establecido en el Pliego de Condiciones, particularmente controlará que el RUBRADO se haya completado conforme al Anteproyecto y a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de verificarse que se han excluido rubros que forman parte del Anteproyecto presentado, o que no se ha cotizado imprevistos o leyes sociales, o se ha cotizado “extra oferta”, la Comisión Asesora procederá a recomendar el rechazo de la oferta. Se entiende por cotización “extra oferta”, la cotización de suministros y/o trabajos o cualquier otra cotización, por fuera del precio total.

No serán admisibles las propuestas cuyo precio y plazo superen lo establecido en este Pliego. En caso de incumplimiento se ejecutará la garantía de mantenimiento de la oferta.

## **16.CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Analizadas las ofertas económicas de los dos anteproyectos premiados por el jurado, resultará adjudicada la oferta que ganó el primer premio excepto que su oferta económica sin IVA (columna 6 del anexo a que refiere el anexo X) sea al menos 15% mayor que la oferta del segundo premio, en cuyo caso será adjudicada la oferta que ganó el segundo premio.

## C. DEL ADJUDICATARIO

### 17.CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

La empresa constructora deberá contratar la elaboración del Proyecto Ejecutivo con el arquitecto o el equipo de arquitectos que haya realizado el Anteproyecto con el cual fue adjudicada su oferta. La empresa constructora será responsable ante la Contratante por la presentación en tiempo y forma del proyecto antes mencionado.

El plazo máximo para la entrega del proyecto ejecutivo no podrá ser superior a 30 días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Dentro de los primeros quince (15) días a partir del perfeccionamiento del contrato, se deberá entregar un primer avance del proyecto arquitectónico e iniciar la gestión de todas las autorizaciones necesarias, incluyendo la tramitación del correspondiente permiso de construcción.

En los documentos contractuales se establecerán las condiciones e instancias detalladas de pago para cada una de las etapas. En caso de que el arquitecto o equipo de arquitectos a quienes les corresponde realizar los proyectos, no pudieran hacerlo, la Empresa Contratista lo comunicará a la Contratante, expresando los motivos y adjuntando nota del arquitecto responsable del anteproyecto adjudicado expresando la imposibilidad de realizar el proyecto ejecutivo. En esta instancia, la empresa contratista deberá presentar un nuevo arquitecto o equipo de arquitectos, para su aprobación.

El contratante dispondrá de diez (10) días calendario para estudiar las entregas y formular observaciones. El adjudicatario deberá levantar las observaciones formuladas dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación de las mismas.

El contrato se perfeccionará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

El incumplimiento en el plazo de entrega del Proyecto Ejecutivo, aparejará la aplicación de una multa de USD 400 (dólares estadounidenses cuatrocientos) por día durante los primeros 10 días y de USD 800 (dólares estadounidenses ochocientos) por día desde el día décimo primero en adelante.

### 18.GARANTÍAS

#### 18.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La empresa Constructora adjudicataria deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el plazo establecido en la cláusula 23, por el cinco por ciento (5%) del valor de lo adjudicado, impuestos incluidos.

**La Garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará una de las siguientes formas:**

- Depósito en efectivo y moneda nacional, en la Cuenta 152002963-6 del Banco República,
- fianza o aval bancario de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay o,
- póliza de Seguro de Fianza emitida por una institución habilitada por la Superintendencia de Empresas Aseguradoras del Banco Central del Uruguay.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y a la orden de la Contratante, como beneficiario.

El Contratante liberará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, sin reajuste alguno, después de la Recepción Definitiva total y sin reservas de toda la Obra Objeto del mismo, y sus ampliaciones.

El Contratante podrá liberar hasta el 85 % de la Garantía, o del importe que corresponda devolver, cuando la Recepción Definitiva no pueda otorgarse por causas no imputables al Contratista.

### **18.2 GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO Y DE ACOPIOS.**

Si la Contratante otorgara anticipo financiero y/o acopios a la empresa Contratista, ésta constituirá y entregará las correspondientes garantías, como condición previa al pago del Anticipo Financiero o del Certificado de Acopio.

La garantía cubrirá el cien por ciento (100%) del monto del Anticipo o Acopio otorgado, y podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la cláusula 18.1 de este Pliego.

El monto de estas garantías se reducirá en forma automática, en la misma proporción que la empresa Contratista amortice el anticipo financiero o desacopie los materiales acopiados.

### **18.3 REFUERZO DE GARANTÍA.**

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el dos por ciento (2%) sin impuestos sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales por Obras realizadas y aceptadas por la Supervisión de Obras.

Dicha retención se practicará en todos los Certificados de Obra relacionados con el Avance físico/financiero mensual, tanto en las liquidaciones sobre el Precio básico como en el correspondiente ajuste de precio.

La Contratante podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía para encomendar a terceros, a través de la Supervisión de Obras, la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo de la Contratista, que la Supervisión de Obras le solicitara por Orden de Servicio o Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, totales o parciales, y ésta incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado.

El Refuerzo de Garantía del Contrato será liberado íntegramente, después de la Recepción Definitiva de toda la obra y sus ampliaciones, la obtención de las habilitaciones finales y la entrega de los planos conforme a obra.

### **18.4 GARANTÍA DE LEY DE TERCERIZACIONES**

El Oferente que resulte Adjudicatario deberá presentar al Comitente, dentro del plazo anterior al perfeccionamiento del Contrato que le fije, y a satisfacción de éste, una Garantía de Ley de Tercerizaciones que cubra al Contratante de posibles reclamos en caso de que el Contratista y/o sus Subcontratistas no cumplan con sus obligaciones laborales y de seguridad social, por igual suma a la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, que tendrá que mantener vigente durante toda la vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento de los plazos legales de que disponen los trabajadores para efectuar reclamos.

## 19.SEGUROS

La empresa Contratista contratará a su cargo, para cada obra, todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay y demás seguros exigidos en los Documentos Contractuales, con CND como beneficiario y coasegurado y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la Ejecución de las obras y el Contrato, desde la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de la Obra hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin reservas de la obra contratada y deberá contar con un período de mantenimiento que se extenderá hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

La Contratista se obliga a pagar al Contratante las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora, y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza a que la Contratante las deduzca directamente de las sumas que la Contratista tuviese a su favor por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

Deberá cubrir todos los daños y perjuicios que se cause a personas, y/o a las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras. El monto de la cobertura, a primer riesgo, por bienes existentes es de USD 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).

### 19.1 SEGURO CONTRA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, LAS INSTALACIONES, OBRADOR, EQUIPOS Y MAQUINARIA.

La empresa Contratista suscribirá un seguro contra Todo Riesgo de Construcción de la Obra en su conjunto, los materiales y las instalaciones y los equipos del Obrador.

El Seguro contra Todo Riesgo Construcción se efectuará por el valor de la obra contratada sin impuestos y con leyes sociales incluidas. Deberá contar con la cobertura principal "A" y con las coberturas adicionales "B", "C" y "D".

Luego de analizadas las propuestas y en caso que la obra lo amerite se solicitaría la cobertura de Todo Riesgo Montaje.

El TRC también deberá contar con los siguientes endosos:

- Endoso 001: "H.M.C.C" (Huelga, motín y condiciones civiles)
- Endoso 002: "RC Cruzada"
- Endoso 004: "Mantenimiento Ampliado"
- Endoso 005 "Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje"
- Endoso 006: Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.
- Endoso 102: "Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones"
- Endoso 109: "Almacenaje de materiales de construcción"
- Endoso 120: "Vibración, eliminación o debilitamiento de los elementos portantes"

El Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro contra Incendio podrán estar integrados al Seguro Todo Riesgo Construcción, en las condiciones que determine el Contratante.

En caso de que el Seguro contra Todo Riesgo Construcción no incluya la cobertura del Seguro Contra Incendio, el Contratante deberá suscribir un Seguro contra Incendios, a satisfacción del Contratante, que se extenderá hasta la fecha de Recepción Provisoria de todas las obras contratadas, y cubrirá todas las construcciones – existentes o nuevas –, instalaciones, equipamientos existentes al valor del estado en que se encuentren a la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de la Obra, y se incrementará por el valor total de los trabajos definitivos y provisorios, a medida que éstos sean ejecutados y certificados, más el valor de los equipos, materiales y elementos de construcción que se acopien o deposite el Contratista en el área del obrador, previo a su incorporación a la Obra.

#### 19.1.1 DAÑOS MATERIALES

La suma asegurada debe incluir el 100% del valor de las obras permanentes, obras temporales (tales como obradores, vías de acceso, etc.), materiales suministrados por la Contratante (en caso de existir) y las leyes sociales.

La cobertura incluirá un capital específico por el valor total de los equipos y/o maquinarias que sean utilizados en la obra.

La amplitud de la cobertura incluirá como mínimo, el texto Münchener para América Latina, con los amparos A, B, C, D, E, F y G. Incluyendo las coberturas adicionales de huelga, motín y conmoción civil, errores de diseño, gastos de aceleración, y bienes existentes (si los hubiere) de al menos un 10% del valor de obra o USD 1.000.000 (lo que sea menor).

#### 19.1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL.

La cobertura de Responsabilidad Civil, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato (amparos E y F mencionados en el párrafo anterior), será por un capital mínimo de USD 1.000.000. Esta cobertura incluirá lo actuado por subcontratistas, personal dependiente, designado o contratado por la contratista o por toda otra persona que realice tareas en las obras.

La póliza de seguros debe especificar que el personal de la Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Supervisión de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil (RC cruzada).

La cobertura debe incluir especialmente las reclamaciones por daños consecuenciales y lucro cesante de las víctimas, la responsabilidad civil durante el período de mantenimiento, las reclamaciones emanadas del artículo 12 de la ley 16.074 (reclamaciones de obreros no propios y recuperos del B.S.E. por culpa simple o por las leyes 18.055 y 18.583.

### **19.2 SEGURO OBRERO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

La Contratista contratará y/o abonará todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridos por la legislación y la normativa vigente, los cuales se extenderán a sus Subcontratistas y Proveedores, porque será el único responsable frente a las acciones que el personal de éstos o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

### **19.3 SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.**

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en los Documentos del Llamado o Documentos Contractuales, son considerados como los mínimos admisibles y deberán ser presentados por la empresa Contratista para la aprobación de la compañía de seguros propuesta y los términos de las pólizas por parte de la Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

A solicitud de la Contratante, la empresa Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, ya que no podrán ser modificadas sin la autorización escrita de la Contratante.

Si la empresa Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la legislación y en los documentos contractuales, la Contratante tendrá el derecho de contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las cantidades pagadas por ese concepto, de cualquier suma que tenga a su favor la Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar lo pagado o su saldo como si fuera una deuda de la Contratista.

Toda modificación en las condiciones de los seguros contratados, deberá ser previamente aprobada por escrito por el Contratante.

La ocurrencia de todos y cada uno de los actos que se entienda que están cubiertos por los seguros contratados en aplicación de este Contrato, deberán ser comunicados a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados para ello al contratar, y en ningún caso en plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas de producido.

### **19.4 PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL**

El Contratante no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reclamaciones o reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio, y cualquier otro derecho protegido con relación al equipo instalado por el Contratista o sus Subcontratistas o provistos por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras, o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con relación a esas reivindicaciones.

Será responsabilidad del Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias para cumplir el objeto del Llamado.

## **20.OBLIGACIONES LABORALES**

La Empresa Contratista se obliga a:

1. emplear trabajadores, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005 y su reglamentación el Decreto 226/2006 de 14 de Julio de 2006, en lo aplicable;

2. cumplir con lo establecido en el Decreto N° 125/014 de fecha 07/05/2014 “Reglamentación sobre la Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción” y normativa concordante y modificativa.

3. cumplir con lo establecido en la ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y su reglamentación, en lo relacionado con la distribución de obreros no especializados, así como toda la normativa sobre empleo de mano de obra;

4. cumplir con la ley 18.098 de 12 de enero de 2007 en el sentido de que la Empresa Contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;

5. cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, y modificativas teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;

6. cumplir con lo dispuesto en las leyes N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008. En este sentido la Contratante tendrá derecho a ser informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir a la Empresa Contratista la exhibición de los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes. Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Contratante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa Contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

### **20.1 RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

La Contratista tendrá la responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o administrativa y demás que pudieran corresponder, total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. La Empresa Contratista queda especialmente sujeta a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de accidentes de trabajo que sean aplicables a la ejecución de la obra. Será responsabilidad de la Empresa Contratista que los subcontratistas, intermediarios y suministradores de mano de obra cumplan con estas mismas condiciones.

La Empresa Contratista tendrá la obligación de efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo, asimismo, informar a la Supervisión del Contrato de los hechos ocurridos, haciendo entrega de una copia de tales denuncias.

## **21. PROPIEDAD DE LOS ANTEPROYECTOS.**

El anteproyecto adjudicado y los anteproyectos premiados serán propiedad de la Contratante.

Ningún anteproyecto adquirido de esta forma, podrá ser utilizado con otros fines que no sean los mencionados específicamente en las bases, salvo expreso consentimiento de su autor.

La Contratante se obliga a pagar las premiaciones establecidas dentro de los 90 días de adjudicado el fallo por el Jurado.

La Contratante no está obligada a la realización de los anteproyectos premiados, y ello no la inhibe de realizar otros proyectos con otros profesionales que la Contratante considere conveniente.

Estas resoluciones no habilitarán reclamo alguno por parte de los concursantes u oferentes.

## **22. EXPOSICIÓN PÚBLICA.**

Dentro de los 30 días de la adjudicación, todos los anteproyectos presentados, así como las actas en que consten las actuaciones del jurado, los eliminados y el fallo, serán expuestos públicamente durante un período mínimo de diez días, en un local apropiado a los efectos ubicado dentro de la ciudad de Montevideo.

Para ello, una vez resuelta la adjudicación, todos los anteproyectos presentados y recibidos podrán ser reproducidos por la Contratante y la SAU, expuestos al público y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición. También podrán ser objeto de una publicación en la que se hará constar los nombres de los autores.

La Contratante anunciará públicamente y por la prensa esta exposición, su lugar y horario, así como la fecha de clausura.

Los anteproyectos distinguidos llevarán un cartel donde conste el premio obtenido y se identificará cuál de ellos resultó adjudicatario.

Todos los anteproyectos llevarán un cartel con la identificación del autor.

Los anteproyectos que hubieran sido eliminados figurarán en la exposición con la anotación correspondiente.

Finalizada la exposición, los anteproyectos que no queden en propiedad de la Contratante, serán devueltos dentro del plazo que al efecto fije la contratante y podrán ser retirados mediante la presentación del correspondiente recibo de recepción refrendado por el escribano público actuante. Cumplido dicho plazo perderá el derecho para su retiro.

## D. DEL CONTRATO

### 23. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratante notificará la resolución de adjudicación, al oferente seleccionado, solicitando que en el plazo de 10 días hábiles, presente los requisitos que se indicarán a continuación, necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

El Adjudicatario deberá:

- a. Actualizar la información del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo que el Contratante le solicite.
- b. Acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El perfeccionamiento del Contrato, estará sujeto a que se cumpla con la condición suspensiva de presentación de los requisitos establecidos anteriormente.

El Contratante podrá establecer la forma escrita u otros requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado de la resolución de adjudicación, o establecer si existen otras condiciones suspensivas que obsten al perfeccionamiento del contrato.

La Adjudicación y/o la Oferta adjudicada, no podrán ser cedidos en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El cesionario no será tenido en cuenta a ningún efecto del Llamado, y en caso de ser otro Oferente, su Oferta será rechazada sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

### 24. CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

En caso de haber cedido la Adjudicación y/o la Oferta, o de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o de no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o la presentación de otra documentación que se le indique para el perfeccionamiento del Contrato, o de surgir alguna incompatibilidad, el Comitente podrá declarar que esa adjudicación caducó por culpa del Adjudicatario, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

En tal caso, el Comitente hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el Adjudicatario.

Una vez que se declare la caducidad de la adjudicación, el Contratante podrá adjudicar al Oferente que hubiere quedado en el siguiente lugar (si su Oferta no debiere ser rechazada y resultare conveniente a los intereses del Contratante), y así sucesivamente, o bien, declarar desierto el Llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar la misma. La falta de pronunciamiento en el lapso fijado, podrá considerarse desistimiento a todos los efectos, y ejecutarse sin más trámite la Garantía de Mantenimiento de Oferta que presentase, la que pasará a ser propiedad del Contratante.

El nuevo Adjudicatario tendrá que acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Todos los criterios, y procedimientos, requisitos y plazos a cumplirse, serán los mismos aplicables al primer Adjudicatario.

## **25. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Los Documentos que regirán el Contrato son los mencionados a continuación, en orden de prelación entre ellos:

- El Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, los comunicados y enmiendas, que la Contratante emita durante el proceso de elaboración de la Oferta.
- La Oferta presentada por el Adjudicatario, en la forma que fuese adjudicada.

Se considera documentación complementaria del Contrato, los siguientes documentos:

- Las Órdenes de Servicio impartidas por la Supervisión de Obras.
- Los Planos complementarios aprobados por la Supervisión de Obras.
- Modificaciones de Obra aprobadas por Resolución de la Contratante.
- El Acta de Inicio de la Obra.
- El Plan de trabajos e Inversiones definitivo, aprobado por la Supervisión de Obras.
- El Cómputo y Presupuesto detallado de la Obra, ajustado al Precio del Contrato.

Los distintos documentos que forman parte de los Documentos del Contrato serán considerados mutuamente explicativos; en caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para las obras al solo criterio del Contratante.

## **26. LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE.**

El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y todo Reglamento o Normativa relacionada con la Ejecución de la Obra y su reparación, así como con todos los estatutos e instrucciones contenidos en ellos y cualquier enmienda que se les haga en el futuro.

La empresa Contratista incluirá en sus relaciones convencionales con todos sus Subcontratistas, bajo su exclusiva responsabilidad, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, convenios colectivos, laudos, de seguridad social, seguros de trabajo y en materia ambiental.

## **27. CESIÓN DEL CONTRATO Y CRÉDITO.**

El Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito del Contratante. El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al cedente, a juicio del Contratante.

Si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre Certificados de Obra se regirá en lo pertinente por las normas del Código Civil. En la cesión deberá establecerse la cuenta bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente en pesos uruguayos) que el Cesionario tenga en el BROU.

Se notificará al Deudor (cedido) de los créditos cedidos a favor del Banco por Acta Notarial Protocolizada.

El cedido se notificará y consentirá la cesión, quien manifestará su oposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 1759 y 1760 del Código Civil.

Se presentará en Mesa de Entrada de Corporación Nacional para el Desarrollo (Rincón N° 518) nota dirigida a la CND – Control de Gestión, adjuntando copia de la cesión con certificación de notarial y testimonio notarial del acta de notificación protocolizada.

## **28.NOTIFICACIONES.**

Toda notificación entre las Partes en virtud del Contrato, se hará por escrito al domicilio constituido en el mismo.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega, o en la que se indique en la notificación si es posterior.

Cuando de acuerdo con las disposiciones de los documentos contractuales, la empresa Contratista deba enviar alguna documentación en un plazo fijo al Contratante o a la Supervisión de Obras, o viceversa, o cuando la entrega de esa documentación represente el comienzo de un plazo, ésta deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o ser enviado por correo certificado con acuse de recibo postal.

Se considerará que la fecha de entrega de la documentación es la fecha del acuse de recibo o del aviso de recibo postal.

## **29.EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO**

La empresa Contratista deberá encargarse, con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las estipulaciones de los documentos contractuales.

No se considerará a la empresa Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo contratado, para lo cual deberá ejecutar las obras sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los Subcontratistas y Proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisorios o permanentes, necesarios para realizar las obras y subsanar sus posibles defectos.

La empresa Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar las obras. Asimismo, será la única responsable de las consecuencias perjudiciales para la calidad de la obra, resultantes de los defectos de construcción producidos por el personal propio y/o el de los Subcontratistas y Proveedores, así como los materiales empleados durante la Ejecución de la Obra.

## **30.COMPARECENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN LA OBRA.**

La empresa Contratista o sus Representantes Legal y/o Técnico, deberán presentarse en las oficinas de la Supervisión de Obras ubicadas en el obrador o de la Contratante, todas las veces que se le requiera, acompañada de sus Subcontratistas y Proveedores, si así se les solicitara.

### **31. ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO.**

La Contratante se comunicará con la Contratista a través de la Supervisión de Obra o del Supervisor de Obra que ésta designe.

A los efectos de la comunicación entre las partes, los domicilios y correos electrónicos del Contratante y del Contratista, serán los constituidos en el Llamado a Ofertas.

La comunicación entre las partes se realizará por escrito, a través del correo electrónico constituido por éstas.

En caso de que los correos electrónicos constituidos presenten fallas que imposibiliten la comunicación o, excepcionalmente, de entenderlo pertinente la parte respectiva, la comunicación entre las mismas podrá realizarse a través del fax que éstas hayan constituido, carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con copia de recibo. Todo ello sin perjuicio de la potestad de las partes de constituir nuevos correos electrónicos a estos efectos.

Los Documentos Contractuales podrán establecer para casos específicos una determinada forma de comunicación entre las partes, en cuyo caso se estará a lo allí establecido.

Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido que emitan y/o reciban la Contratista y la Supervisión de Obras respectivamente, serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, según corresponda, por la Supervisión de Obras o el Representante Técnico y/o el Director de Obra de la empresa Contratista, y tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas.

Las respuestas, comentarios o reservas de la Contratista a las Ordenes de Servicio, sólo tendrán validez si se presentan por escrito en las Notas de Pedido en un plazo no superior a los siguientes cinco (5) días calendarios. La Supervisión de Obras las considerará y se expedirá dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, y a ello deberá estarse, si la Supervisión de Obra no respondiera a la Nota de Pedido en el plazo estipulado, se considerará rechazado lo solicitado por la Contratista.

Si la empresa Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Supervisión de Obras y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.

El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio, aun cuando hubiese expresado reservas sobre ellas.

Las Órdenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente al Director de Obra, por correo electrónico o nota, a la empresa Contratista.

### **32. PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

La empresa Contratista deberá emplear para la Ejecución de los trabajos y la reparación de sus defectos, únicamente y cumpliendo con las disposiciones vigentes:

- Técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la calidad de la ingeniería de los procesos de producción, la supervisión de los trabajos y la Ejecución de las obras, y
- Mano de Obra calificada para cumplir en forma cabal todas sus obligaciones en virtud del Contrato, y en cantidad suficiente para cumplir en forma estricta el Plazo de Ejecución de las obras.

- Mano de obra derivada del cumplimiento de disposiciones legales especiales sobre mano de obra local, discapacitada o excarcelada.

La empresa Contratista deberá notificar al Contratante, por escrito, con relación a todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa por la Supervisión de Obras.

Si durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión de Obras requiere de la Contratista la sustitución de cualquier persona de la empresa o de sus Subcontratistas afectada a la Ejecución de la Obra, la empresa Contratista deberá hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

### **33. SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES.**

La empresa Contratista deberá, durante la Ejecución de las obras y la reparación de sus posibles defectos:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el obrador y mantener las obras en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para personas y bienes.
- Suministrar, operar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en las áreas o zonas del obrador y la Obra exigidos por la reglamentación vigente para la protección de la Obra y los obreros y personal de la empresa Contratista o sus Subcontratistas y Proveedores, o en los momentos solicitados por la Supervisión de Obras para la seguridad del público y las personas en general.
- Tomar todas las medidas de orden y seguridad, las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal y a toda persona que concurriera o pasara por el lugar de trabajo. A esos efectos acatará, además, todas las disposiciones que en ese sentido le indique la Supervisión de Obras.

### **34. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

La Contratista deberá cumplir con toda la legislación, reglamentaciones y disposiciones aplicables al respecto, y adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Obra y el obrador, evitando con ello todo perjuicio o daño a personas o bienes públicos o privados, resultantes de la contaminación por ruido, manejo de desechos y residuos – líquidos, sólidos o peligrosos –, pinturas, removedores o disolventes, u otro tipo de inconvenientes producidos por procedimientos y métodos empleados para la Ejecución de las obras.

### **35. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA ANTE RECLAMACIONES DE TERCEROS.**

No obstante las obligaciones de contratar pólizas de seguros que se establecen en los Documentos del Llamado a Ofertas, la empresa Contratista será el único responsable durante todo el transcurso del Contrato, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza a personas o bienes producidas como consecuencia de la Ejecución de las obras y el Contrato por la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores y/o su respectivo personal, comprometiéndose a mantener indemne al Contratante a ese respecto. En el caso de que la

Contratante deba responder por obligaciones del contratista de cualquier especie, la Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluyendo gasto vinculados en forma directa o indirecta, costas y costos) contra el contratista.

## E. PRECIO DE LAS OBRAS Y PAGOS

### 36. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICA DEL PRECIO DE LA OBRA.

Las obras serán contratadas por el régimen de Precio Global y Único, reajutable, motivo por el cual la empresa Contratista tendrá en cuenta que se comprometió a ejecutar por ese Precio, la totalidad de los trabajos que comprende este llamado y a realizar todos los suministros y gastos necesarios para ello, con estricto cumplimiento de sus obligaciones en las condiciones detalladas en el presente Pliego de Condiciones.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del Llamado, se encontraran incongruencias o errores en los cálculos u omisión de algún Ítem, Rubro o parte de la Obra en el Presupuesto contractual, esto no servirá de excusa a la empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y en el plazo establecido.

Se considerará que el Precio comprende todos los gastos resultantes para la Ejecución de la Obra, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país de la Contratante y en cualquier otro país con motivo de la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

Se considerará que el Precio Global y Único cotizado aquel que:

- permite a la empresa Contratista obtener beneficios razonables y un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato.
- tiene en cuenta todos los trabajos que, sin estar incluidos en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, son necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Sin que ello configure un listado exhaustivo, se citan a esos efectos las siguientes condiciones:

- ejecución de los Planos conforme a Obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento de las Obras, sus Instalaciones y Acondicionamientos;
- los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos de la Supervisión de Obras.
- los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales y demás servicios generales vinculados al Obrador y las comodidades de la Supervisión de Obras, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el servicio de las líneas telefónicas instaladas de la empresa Contratista y la Supervisión de Obras
- la aplicación de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros.
- el mantenimiento de la Obra y sus instalaciones, durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra.

- la incidencia de los fenómenos naturales.

Se considerará que el Precio del Contrato incluye también los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y Subcontratistas, así como de las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

### **37. PRECIO UNITARIO Y PRECIO GLOBAL.**

El Rubrado detallado (Anexo XI) es la base a partir de la cual se ha calculado la estructura de costos que se indica en el referido Anexo.

La estructura establecida será la que se use para calcular los Precios Unitarios a partir del Precio Global ofrecido en la propuesta económica. Durante el período de consultas, los interesados podrán efectuar solicitudes de aclaración pero no podrán modificar la estructura.

Será Precio Global todo precio que remunera al Contratista por una Obra completa o parte de una Obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas.

El Precio Unitario se aplica a un Ítem, Rubro o elemento de la Obra y en las cantidades expresadas por unidad, que se indican en el Rubrado detallado.

En el Presupuesto contractual se establecen:

- Los Ítems que componen cada uno de los Rubros de la Obra y el Cómputo o Metraje y Precio Unitario correspondiente a cada uno de ellos.
- El Precio de cada Ítem o Rubro -si éste constara de un sólo Ítem-, que es igual al producto del Cómputo o Metraje por el Precio Unitario correspondiente a ese Ítem o Rubro o el Precio Global calculado para el mismo.
- El Precio Total de cada Rubro, que es igual a la suma de los Precios de todos los Ítems que lo componen o el Precio Global calculado para el mismo.
- El Precio Global y Único reajutable, que es igual a la suma de los Precios Totales de todos los Rubros del mismo.
- El monto imponible correspondiente al Ítem.

Si en el Cómputo detallado en el Rubrado o en el Presupuesto de la obra cotizada o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de esa obra.

Al momento de cotizar, el oferente presentará además por separado el Precio Global y Único.

### **38. VARIACIÓN DE PRECIOS.**

El Precio del Contrato estará sujeto a ajustes durante el período de cumplimiento del Contrato. Los ajustes de precio se calcularán en moneda nacional aplicando el último Índice del Costo de la Construcción (ICC) calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas que esté publicado a la fecha del Certificado correspondiente. A esos efectos se tomará como base el **ICC del mes al que corresponda el último índice publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas al momento de la presentación de ofertas.**

El Monto Imponible se ajustará en la fecha y por el índice que establezca el convenio salarial para la Industria de la Construcción.

### **39. IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS, GRAVÁMENES Y COTIZACIONES.**

El Precio del Contrato incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país de la Contratante, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además incluirá los Impuestos, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles en el país de la Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.

Los Precios incluirán los Impuestos, Derechos y Gravámenes exigibles al personal de la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores, así como al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la ejecución de la obra.

Cuando la legislación del país de la Contratante lo establezca:

- la empresa Contratista pagará los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará a la Contratante los documentos que certifiquen esos pagos;
- la Contratante actuará como agente de retención de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente;
- la Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará a la Contratista un comprobante de pago dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si la Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social aplicables siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas se modificara, y la modificación determina un incremento del monto de la oferta de la empresa Contratista, ésta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato. Si por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por la Contratante en los montos resultantes.

### **40. APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, y modificativas y concordantes, los aportes al Banco de Previsión Social son de cargo de la Contratante, siendo el porcentaje de gravamen del 74,8 % del monto imponible. La Empresa Contratista deberá efectuar el registro correspondiente, bajo su responsabilidad.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación, actualizado por los aumentos de salarios con vigencia posterior al mes base del presupuesto de las obras cotizadas. El mes base es el mes inmediato anterior al de la fecha de presentación y apertura de las ofertas.

Superado el monto imponible acordado, serán de cargo de la Contratista los pagos ante el BPS, y a esos efectos la Contratante retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas, lo que el Oferente autoriza desde ya.

El monto de jornales imposables deberá guardar una adecuada relación respecto a los rubros que aportan por dicha Ley, lo que será considerado al analizar las Ofertas.

La Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes sociales, sobre la base de las nóminas de jornales que presentará la Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Obras.

El Oferente se compromete a presentar esas nóminas a la Contratante a más tardar cuatro (4) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS, y si no las presentara o lo hiciera más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los aportes, gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual autoriza desde ya al Contratante a retener los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

En caso de que el Oferente omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, la Contratante queda facultada a presentarla directamente ante el BPS, con los datos que disponga. Ello no eximirá a la Contratista de sus obligaciones y del pago de los daños y perjuicios que origine a la Contratante, la que podrá rescindir el contrato por causa imputable a la Contratista, y con pérdida de las garantías constituidas, sin generar a éste derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

El monto imponible del total de las obras imprevistas no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto imponible de la obra prevista.

#### **41. MONEDA.**

La Oferta se cotizará en un todo en moneda nacional, de acuerdo a lo especificado en el presente Pliego.

#### **42.MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA Y REMUNERACIÓN DE LA CONTRATISTA**

##### **42.1 MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA. VERIFICACIÓN Y CONSTANCIA.**

La Medición de los Avances de Obra se hará mensualmente, debiendo registrarse los trabajos ejecutados durante el mes inmediato anterior al otorgamiento del Documento de Medición de los Avances de Obra, que fueran aprobados por la Supervisión de Obras.

El Documento de Medición de los Avances de Obra tendrá por objeto determinar el avance porcentual y el monto de dichos trabajos, para proceder a su Certificación. A tales efectos, en dicho documento deberá dejarse constancia de la comprobación del avance físico de cada uno de los Ítems, Rubros o partes de la Obra ejecutada, medido porcentualmente sobre la base del Presupuesto del Contrato.

La Contratista elaborará el Documento de Medición de los Avances de Obra, en base a un formato predeterminado que le entregará el Supervisor de Obras.

La Contratista deberá entregar el Documento de Medición de los Avances de Obra al Supervisor de Obras en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el cierre del mes de la obra objeto de medición. Corresponderá al Supervisor de Obras informar dicho Documento a la Supervisión de Obras.

La Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de comprobaciones ulteriores, en particular cuando los trabajos puedan quedar ocultos o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por la Contratista a su costo, éste no podrá objetar la decisión de la Supervisión de Obras relativa a dichos trabajos.

La Supervisión de Obras contará con un plazo máximo de 6 días hábiles contados desde la recepción del Documento de Medición de los Avances de Obra por el Supervisor de Obras, para aprobar el mismo.

De existir observaciones, en dicho plazo deberá comunicarlas a la Contratista a efectos de su rectificación.

El plazo de la Contratista para proceder a realizar las rectificaciones indicadas es de 2 días hábiles desde su recepción.

En caso de que la Contratista no esté de acuerdo con las rectificaciones solicitadas, dentro del plazo antes mencionado, deberá presentar sus descargos a la Supervisión de Obras, estando a lo que ésta finalmente decida.

#### **42.2 CERTIFICADO MENSUAL DE OBRA EJECUTADA**

Los trabajos objeto del presente Llamado los abonará la Contratante al Contratista en función de los montos resultantes del Certificado mensual de Obra Ejecutada que abarcarán el período de un mes, sobre la base de las mediciones del avance de los trabajos efectivamente ejecutados por Ítem, Rubro y Total de Obra que serán registrados en el Documento de Medición de los Avances de Obra. Se incluirán únicamente a los trabajos ejecutados de conformidad con las verificaciones realizadas por la Supervisión de Obras, previo informe del Supervisor de Obra.

Los Certificados mensuales de Obra Ejecutada se elaborarán por cada uno de los siguientes conceptos:

- A. Certificado de Obra Básica.
- B. Certificado de Variación de Precios, calculado para cada uno de los conceptos antes mencionados, computables en más o en menos, según corresponda.
- C. Certificado de Acopio.
- D. Certificado de Anticipos Financieros.
- E. Certificados de Intereses por Mora en el Pago.
- F. Certificados por Contratos de Ampliación de Obra, elaborados de la misma forma y por los mismos conceptos que los correspondientes a la Obra originalmente contratada.

##### **A) CERTIFICADO DE OBRA BÁSICA**

En los Certificados de Obra Básica mensual se indicará el monto total de la Obra ejecutada, calculado en función de los precios básicos del Presupuesto Contractual. Se incluirán

únicamente a los trabajos ejecutados de conformidad con las verificaciones realizadas por la Supervisión de Obras, previo informe del Supervisor de Obra.

Los pagos de los certificados mensuales se deberán entender efectuados a cuenta del Precio Total máximo establecido para la Obra terminada, y no serán considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes. La Contratista no quedará liberada de su responsabilidad contractual, por el hecho de tales pagos.

#### B) CERTIFICADO DE VARIACIÓN DE PRECIOS

El Precio Total máximo de la Obra estará sujeto a ajustes durante todo el período de cumplimiento del mismo. La fórmula de ajuste, la cual se aplicará especialmente a:

- i. Los trabajos ejecutados durante 1 mes, siempre que hayan sido aprobados por la Supervisión de Obras.
- ii. Las indemnizaciones, penalidades o retenciones del mes respectivo.
- iii. Las sumas abonadas por Certificados de Acopio y de Anticipo Financiero de ese mes.

Podrán indicarse por separado en el Certificado de Variación de Precios los ítems, rubros o partes de la Obra que registran avances en ese mes, calculados conforme a lo estipulado.

En todos los casos se establecerán, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son ajustables de acuerdo con el sistema de Variación de Precios previsto, y se deducirán los descuentos, sanciones o retenciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en los Documentos Contractuales.

#### C) CERTIFICADO DE ACOPIO

La Contratista podrá solicitar que se certifiquen los materiales, elementos de construcción y equipos que desee acopiar, pero la Contratante tendrá el derecho de aceptar o rechazar dicha petición, sin que esto genere derecho a reclamo económico, de prórroga de plazo o de cualquier otro tipo a favor de la Contratista.

El acopio corresponde a todos los materiales que componen el rubro, pudiendo desglosarse si fuera necesario, en los diferentes materiales según se detalla en cada canasta por rubro, y procederse a acopiar solamente la cuota parte del porcentaje que correspondiera a ese material.

El procedimiento para el acopio solicitado por la Contratista será el siguiente:

- i. La Contratista presentará a la Contratante la Solicitud de Acopio, especificando los materiales a acopiar y las cantidades de los mismos. En caso de que el objeto de acopio sean bienes importados, se podrá presentar Solicitud de Acopio contra factura proforma, sin perjuicio de que al momento de ingreso al país de la mercadería se aplique el procedimiento habitual.
- ii. La Contratante la analizará, y si lo estima conveniente, aprobará dicha solicitud.
- iii. La Supervisión de Obras certificará a través de un Acta de Acopio la medición de la cantidad de material acopiado, el lugar donde se encuentre depositado el acopio y las condiciones del depósito.
- iv. El monto del Certificado de Acopio se obtendrá multiplicando la cantidad medida por el precio básico que surja del Rubrado, calculando las Variaciones de Precio que correspondan. Si estos precios no surgieran en dicho Rubrado, se tomarán los precios de plaza corrientes que se acuerden entre la Contratista y la Supervisión de Obras.
- v. La Contratista depositará una garantía equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del acopio, a satisfacción de la Contratante. La garantía adoptará una de las formas de constitución establecidas para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- vi. No se aplicará la retención por Garantía de anticipo financiero y/o acopio sobre el pago de los Certificados de Acopio.
- vii. A los efectos de calcular el monto del desacopio se determinará el valor del acopio a Precio Básico, y reajustará conforme al resultado del cálculo de las Variaciones de Precio correspondientes al mes del desacopio.

Los materiales, elementos de construcción o equipos que hayan sido acopiados, serán de propiedad de la Contratante, y ellos no podrán retirarse de la Obra sin autorización escrita de la Supervisión de Obras. La Contratista será depositario voluntario y gratuito de los mismos, y asumirá los derechos, obligaciones y responsabilidades legales y contractuales consiguientes.

#### D) CERTIFICADO DE ANTICIPOS FINANCIEROS

La Contratante podrá otorgar anticipos financieros a la Contratista por un importe total máximo del 15% del Precio Total máximo de adjudicación de cada obra, actualizado a la fecha de la solicitud de la Contratista, sin imprevistos, sin IVA y sin leyes sociales.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser efectuadas por la Contratista por escrito dirigido a la Contratante, el que adoptará resolución inapelable dentro de los 15 días calendarios posteriores.

Previo a la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, la Contratista presentará ante la Contratante una garantía por el monto equivalente a dicho anticipo, en cualquiera de las formas de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a satisfacción de la Contratante.

Los precios que se abonen por concepto de Anticipo Financiero, incluirán las variaciones de precio, calculadas a la fecha de la respectiva liquidación.

La Contratante abonará los Certificados por Anticipos Financieros dentro del mismo plazo de pago de los Certificados de Obra mensuales. No se aplicará la retención de garantía por anticipo y/o acopio sobre el pago de los Certificados por Anticipos Financieros.

El reintegro de los anticipos financieros se efectuará, deduciendo del importe de todos y cada uno de los certificados básico y de variación de precios, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el Precio Total máximo adjudicado, debidamente reajustado.

En caso de rescisión del Contrato, la Contratista deberá reintegrar a la Contratante el saldo de los anticipos financieros recibidos actualizados a la fecha del efectivo reintegro, dentro de los 15 días siguientes a la firma de la rescisión.

En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a la obligación antedicha, se procederá sin más trámite a la ejecución de las garantías que fuese necesario.

#### E) CERTIFICADO DE INTERESES POR MORA EN EL PAGO

En caso de atrasos en el pago de los Certificados por parte de la Contratante, la Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora aplicando las tasas de interés para empresas, publicada por el Banco Central del Uruguay (BCU) para préstamos en efectivo para plazos menores a un año para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en los Documentos Contractuales, está facultada para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán los intereses establecidos anteriormente, salvo que se determinase que la suspensión fue incorrectamente aplicada.

### 42.3 PAGOS AL CONTRATISTA

El monto del pago mensual que la Contratante abonará al Contratista, se hará contra el Certificado mensual de Obra Ejecutada elaborado por éste, informado por el Supervisor de la Obra y aprobado por la Supervisión de Obras. Se aplicará sobre dicho monto la retención prevista en la cláusula 18.3, excepto en el caso de Certificado de Acopio y de Certificado de Anticipos Financieros donde no se aplicará la retención antedicha.

La Contratante se reserva el derecho de exigir al Contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago.

La Contratista deberá comunicar al Contratante (en caso que éste se lo requiera) los datos personales de los trabajadores afectados a la Obra a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

La Contratante podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la Contratista. Ello sin perjuicio del derecho de la Contratante a rescindir el contrato por responsabilidad imputable al Contratista por el incumplimiento de parte de éste de las obligaciones laborales para con sus trabajadores.

En función del Certificado mensual de Obra Ejecutada aprobado por la Supervisión de Obras, la Contratante preparará una relación que incluirá los siguientes elementos:

- i. El monto del pago establecido a partir de los Precios Básicos.
- ii. El monto de las Variaciones de Precio.
- iii. El monto total que debería pagarse a la empresa Contratista por los conceptos precedentes.
- iv. El monto total de las deducciones, descuentos, sanciones, multas o retenciones que corresponda efectuar.

La Contratante notificará al Contratista por correo electrónico sobre el monto del pago mensual a efectuar para que emita la factura correspondiente, y si se hubiera modificado el Certificado mensual, enviará copia de los cálculos en que estén basados.

En tal caso, la Contratista deberá presentar una Nota de Crédito por el valor de la diferencia, y el pago se suspenderá todo el plazo que medie desde la notificación hasta la entrega de la Nota de Crédito.

El pago al Contratista se efectuará a los 30 (treinta) días de presentada en forma la factura ante la Contratante.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se podrá abonar por parte de la Contratante, a su criterio, con Resguardo, Certificado de Crédito, y/o en efectivo. En caso de abonarse con certificado de crédito, los mismos se entregarán una vez que la DGI los emita, con fecha valor al mes de cargo de la factura.

Si la Contratante se viera impedida por la Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar el pago del Certificado, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante, y no generará intereses de ningún tipo.

El plazo para el pago del Certificado se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Supervisión de Obra.

De realizarse pagos atrasados, se aplicarán intereses que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas en cada certificado. A los efectos del cálculo de los intereses, regirá lo dispuesto en el numeral E) de la cláusula 42.2 del presente Pliego de Condiciones.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito e intereses, las imputaciones de pago se harán en primer término a los intereses. Si los intereses por pago atrasado en su caso, no se pudieran hacer efectivos con el mismo Certificado de Obra que se abona, la Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación de la Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones y ajustes que puedan resultar de la liquidación final.

Si la Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante y le correspondiera cobrar intereses, éstos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si la Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el Banco de Previsión Social (BPS), no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. La Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar intereses cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Los trabajos y gastos efectuados y derivados de los Documentos Contractuales no serán objeto de pago por separado.

#### **42.4 OBRAS O TRABAJOS CON PRECIOS NO PREVISTOS**

La presente cláusula se refiere a Obras o trabajos que sea necesario ejecutar por circunstancias o hechos imprevisibles sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato, o cuya ejecución ha sido decidida por la Contratante y ordenada por Orden de Servicio al Contratista, para los cuales no existen precios aplicables especificados en el Presupuesto Contractual.

La Contratante podrá ordenar estos trabajos y la Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales, y se determinarán sobre las mismas bases que los precios establecidos en el Presupuesto Contractual.

La Orden de Servicio por la cual se ordena la ejecución de Obras o trabajos con precios no previstos, incluirá los precios acordados con la Contratista.

En el caso de obras o trabajos imprevistos de carácter urgente, la Orden de Servicio incluirá precios provisionales para el pago de dichos trabajos, lo cual no implicará la aceptación final de la Contratante ni de la Contratista, y sólo se usarán para presentar las correspondientes liquidaciones hasta la fijación de los precios definitivos.

Se considerará que la Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de 10 (diez) días después de la fecha de notificación por parte de la Contratante de los precios provisionales para la ejecución de los trabajos extraordinarios, no ha presentado sus observaciones a la Supervisión de Obras sobre los precios provisionales propuestos,

acompañadas de una contrapropuesta en la cual justifique los precios que está proponiendo con los comprobantes que la respaldan.

Los nuevos precios, una vez aceptados, o acordados entre la Contratista y la Supervisión de Obras, se incorporarán a todos los efectos como una Ampliación de Contrato, previa aprobación de la Contratante.

Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de 15 (quince) días posteriores a la fecha de la Orden de Servicio, las partes podrán decidir solucionarlo mediante la aplicación de las disposiciones para resolver controversias previstas en los Documentos Contractuales.

#### **43. AMPLIACIONES DE CONTRATO (AUMENTO DEL ALCANCE DE LAS OBRAS)**

Antes del comienzo de la Obra o durante su desarrollo, la Contratante podrá adjudicar Ampliaciones de Contrato siempre que el importe de las nuevas obras no exceda el 20% (veinte por ciento) sobre el monto de las contratadas originalmente -con exclusión de impuestos y el importe de imprevistos, si los hubiere- y siempre que no hayan transcurrido las  $\frac{3}{4}$  (tres cuartas) partes del plazo previsto para la Ejecución de la Obra.

Estas condiciones no regirán mediante acuerdo de Partes.

En todos los casos las Obras o trabajos ordenados deberán:

- i. Estar vinculados a las Obras o Trabajos originalmente contratados.
- ii. Reunir las características de los incluidos en el Contrato original y estar comprendidos dentro de lo necesario para que la Obra se ejecute plenamente.

Si alguna de las condiciones antes expresadas no se cumpliera, deberá mediar acuerdo previo entre la Contratante y la Contratista para poder Adjudicar la Obra o los trabajos no previstos originalmente.

Una vez formalizado el Contrato de Ampliación de Obra, la Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que reciba de la Supervisión de Obras con relación a las nuevas obras, quedando sujeto a las mismas obligaciones contraídas en el Contrato original.

#### **44. DISMINUCIÓN DEL MONTO DE LA OBRA**

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, la Contratante podrá resolver la supresión o reducción de las obras, o de determinado tipo de trabajos o suministros incluidos en el Contrato.

Notificado la Contratista de esa decisión de la Contratante, deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio que en tal sentido reciba de la Supervisión de Obras, y si el importe de la supresión o reducción no excede del 20% (veinte por ciento) del Monto Total del Precio de la Obra contratada originariamente, sin impuestos ni imprevistos ni leyes sociales, no tendrá derecho a exigir indemnización de especie alguna.

Si dicho importe excediera el 20% (veinte por ciento) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del 6% (seis por ciento) sobre el referido excedente, y cuando la supresión o reducción exceda del 33% (treinta y tres por ciento) del Monto del Contrato original, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos, ni imprevistos, tendrá derecho a rescindir el Contrato en la forma prevista.

El Monto Imponible y los aportes sociales no se considerarán para el cálculo de los porcentajes referidos en caso de disminución en las obras.

#### **45. ALTERACIÓN DE LOS RUBROS DEL CONTRATO**

Si durante el desarrollo de la Obra se alteraran algunos Rubros por modificaciones del alcance de los trabajos, la empresa Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

## F. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

### 46. CÁLCULO DE LOS PLAZOS.

El plazo fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista. Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente. El proponente deberá tener en cuenta en su Plan de Trabajo e Inversiones, los días no laborables y la licencia general de la construcción.

Los plazos establecidos en el presente pliego excluyen los días de licencia de la construcción.

### 47. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El Plazo de Ejecución máximo de la Obra será establecido en el Acta de adjudicación respectiva y contará a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de Obra.

El plazo máximo de obra para dar cumplimiento al objeto de este Llamado, será de 180 días calendario.

El plazo para la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra, será de (10) días calendario contados a partir de la aprobación del Proyecto Ejecutivo.

Vencido este plazo sin haberse firmado el Acta de Tenencia e Inicio, la Contratante podrá dar por iniciado el Plazo de Ejecución de Obra mediante notificación escrita a la Contratista.

El Plazo de Ejecución de Obra finalizará al otorgarse la Recepción Provisoria sin reservas. Dentro de dicho plazo deberá retirarse de las instalaciones el obrador y deberán restablecerse las condiciones estipuladas en los Documentos Contractuales.

El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de 44 horas semanales de labor, a desarrollar entre los días lunes a viernes inclusive, en la forma que establezcan los Convenio y Laudos correspondientes a la actividad de que se trate.

La Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo, previa autorización de la Supervisión de Obras, y en tal caso serán de cuenta y cargo de la Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de Ejecución de Obra.

El mismo criterio se aplicará si el Plazo de Ejecución de Obra se prolonga por responsabilidad de la Contratista.

#### 47.1 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Si se produjera un cambio en el alcance de las obras o modificaciones de cierta importancia en la naturaleza de las mismas, la Supervisión de Obras y la empresa Contratista podrán analizar la extensión del Plazo de Ejecución de Obra y tendrán un plazo de 15 días calendario para expedirse al respecto, contados desde el acaecimiento de esa hipótesis.

Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión de Obras fijará unilateralmente el alcance de la extensión del Plazo y lo comunicará por escrito a la empresa Contratista.

El Plazo de Ejecución de la obra podrá ser prorrogado también, en los casos siguientes:

- a. Casos de Fuerza Mayor debidamente justificada a juicio de la Supervisión de Obras.
- b. Cuando se ordenen trabajos imprevistos, o adicionales que impliquen cambios en el alcance de las obras o modificaciones de cierta importancia en su naturaleza.
- c. Cuando por causas imputables a la Contratante la Contratista tuviera que interrumpir el trabajo. En tal caso se le concederá una prórroga equivalente y se documentará por escrito las fechas de la interrupción y de la reanudación del trabajo.
- d. Cuando se produjeran lluvias que sobrepasen la media mensual dada por la Dirección Nacional de Meteorología para la zona y éstas ocasionaran demoras en la ejecución de los trabajos en Obra.
- e. Cuando se produjeran huelgas y paros de carácter general por cualquier causa no imputable a la empresa Contratista que afecten las actividades de la empresa, sus proveedores y subcontratistas, la Supervisión de Obras podrá reconocer a la Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de Obra de acuerdo con los criterios que se establecen en este Pliego.
- f. Otras causales justificadas a criterio de la Supervisión de Obras.
- g. Cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales a,b,c,d,e,f la Contratista deberá solicitar por escrito, y dentro de los 5 (días) hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de Obras. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

El Contratista no tendrá derecho a invocar otras causales de extensión del Plazo de Ejecución de la Obra.

Cuando se aprueben o acuerden extensiones del Plazo de Ejecución de Obra, se deberá prorrogar la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere.

La Supervisión de Obras fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión a la Contratista.

El otorgamiento de prórroga en el plazo fijado para expedirse, no dará derecho a la Contratista a indemnización alguna.

#### **47.2 OTRAS CAUSALES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Si por las causales establecidas en los literales “a”, “b” o “c” de la cláusula anterior, la Contratista no pudiera empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiese darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Supervisión de Obras dentro del plazo de cinco (5) días de aparecida la causa de la demora, pudiendo entonces la Contratante previo informe de la Supervisión de Obras, conceder a la Contratista una prórroga prudencial a la que deberá estarse.

Si se produjeran inclemencias climáticas por encima de los límites normales y éstas ocasionaran demoras en la ejecución de los trabajos en Obra, la Supervisión de Obras podrá reconocer a la Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de Obra de acuerdo con el criterio que se establece a continuación. El cómputo de prórroga por días de lluvia será calculado teniendo en cuenta los días que sobrepasen la media mensual dada por las Tablas Estadísticas FRR de la Dirección Nacional de Meteorología para la zona. Estos días de prórroga serán considerados corridos.

Si se produjeran huelgas y paros de carácter general que afecten las actividades del Contratista, sus Proveedores y Subcontratistas, la Supervisión de Obras podrá reconocer a la Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de Obra de acuerdo con el criterio que se establece a continuación. El cómputo de prórroga por huelgas y paros de carácter general será calculado teniendo en cuenta exclusivamente los días de huelgas y paros de carácter general decretados por el SUNCA y/o el PIT-CNT.

En caso de que el Contratista presente algún pedido de prórroga de plazo, parcial o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras anteriores incurridas en la ejecución de este Contrato. La Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazo que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse y/o presentado luego de 5 (cinco) días hábiles de vencido el mes en que sucedió la causa de la demora.

La Supervisión de Obras deberá expedirse respecto a la solicitud efectuada en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción del pedido.

El otorgamiento de extensión en el plazo fijado para expedirse, no dará derecho al Contratista a indemnización alguna.

Si la Supervisión de Obras aprueba la prórroga, determinará su extensión y lo notificará al Contratista.

La Contratante podrá requerir al Contratista que abone los gastos de inspección y contralor de la obra, originados como consecuencia de las solicitudes de prórroga de plazos que se concedan, cuando las causas de la prórroga sean imputables al Contratista.

Cuando se aprueben extensiones del Plazo de Ejecución de Obra, se deberá prorrogar la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere, así como de los seguros correspondientes, contando el Contratista para el cumplimiento de esta obligación con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de la aprobación de la extensión del plazo.

### **47.3 PARTICULARIDADES DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN CASO DE FUERZA MAYOR.**

Se considerará como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes.

No se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable.

De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos solo por el hecho de que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la Parte correspondiente.

En todos los casos la Parte que por esa causa no pudiese cumplir sus prestaciones, deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha perdurado durante un período de más de 2 (dos) meses, cada Parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato, sin derecho a indemnización de clase alguna.

#### **48.SANCIONES, PENALIDADES, BONIFICACIONES Y RETENCIONES.**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones y multas:

- a. Apercibimiento del Contratista.
- b. Comunicación a la empresa aseguradora.
- c. Inclusión en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo como empresa incumplidora.
- d. Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de su refuerzo.
- e. Demanda por daños y perjuicios.
- f. Divulgación pública, mediante avisos de prensa, del incumplimiento.

Asimismo, la Contratante comunicará las sanciones que aplique al Contratista y las actuaciones de la vía recursiva a la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales, a efectos de la incorporación de las mismas al Registro Único de Proveedores del Estado (artículo 23 de la Ley N° 19.149 de fecha 24 de octubre de 2013).

Las sanciones y/o multas previstas en los Documentos Contractuales son aplicables en caso de cualquier incumplimiento contractual por parte del Contratista, incluido el atraso en la ejecución de ciertos Ítems, Rubros, partes de la Obra o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Cronograma o en el Plan de finalización de los Trabajos o entrega de la obra.

Si la Ejecución de las obras se retrasara, se aplicarán las sanciones por incumplimiento de plazos especificadas en la cláusula [50](#) del presente Pliego.

La penalidad se aplicará cuando la Supervisión de Obras haya establecido el atraso, y la Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier método de recuperación, inclusive descontándolo de las garantías vigentes.

En el cálculo de sanciones, multas, penalidades y bonificaciones, no se deducirán los días domingo, feriados, o de paro de actividades de la empresa, general o del Sector de la Construcción, y el monto de las penalidades y bonificaciones tendrán como límite el nivel máximo fijado en los Documentos Contractuales.

El pago de esas penalidades no exonerará al Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya asumido en virtud de los Documentos Contractuales.

Las penalidades aplicadas por incumplimiento de plazos parciales podrán ser devueltas a criterio de la Contratante, si se cumplieren los plazos subsiguientes y siempre que el atraso, a su juicio, no hubiera ocasionado perjuicios al Contratante.

En caso de Rescisión del Contrato, las multas se aplicarán hasta el día de la notificación de la Rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por el Contratista en su caso.

**49.MORA.**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

**50.MULTAS.****A) MULTA POR ATRASO EN EL INICIO DE LAS OBRAS**

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa del 1/1000 (uno por mil) del Precio del Contrato, incluyendo imprevistos, leyes sociales e impuestos, durante los 5 (cinco) primeros días y del 5/1000 (cinco por mil) del mismo a partir del sexto día.

Esta multa podrá dejarse sin efecto por la Contratante, si el Contratista finaliza las obras cumpliendo los plazos a los que se haya comprometido.

La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización.

**B) MULTA POR ATRASO EN EL AVANCE DE LAS OBRAS**

En caso de que se produzca un atraso en el avance de la Obra respecto del Cronograma contractual, o modificado por la Supervisión de Obras, por causas imputables al Contratista o sus subcontratistas o personal dependiente, designado o contratado por él o ellos, la Contratante podrá aplicar al Contratista una multa de hasta 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el monto de obra acumulado (sin IVA ni leyes sociales) que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado. Dicha multa solo se aplicará si la diferencia mencionada anteriormente es superior al 20% (diez por ciento) del monto acumulado previsto en el Plan de Trabajos e Inversiones.

Para la imposición de las sanciones, se ajustarán, previamente, los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico aprobados por la Contratante, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si medió incumplimiento del Contratista.

No se deducirán los días sábado, domingo, feriados, o de paro actividades de la empresa, general o del Sector de la Construcción, o de licencia del Sector laboral de que se trate.

El atraso se producirá cuando el avance real arroje montos de obras menores que los previstos en el último Plan de Trabajo e Inversiones actualizado y aprobado por la Contratante.

A efectos de calcular la multa, los montos de obra realmente ejecutada y que debió ejecutarse serán actualizados mediante las fórmulas de ajuste paramétrico cláusula 38 de este Pliego.

La Contratante podrá deducir dicha multa de los pagos que se adeudaren al Contratista.

**C) MULTA POR ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

En caso de incumplimiento en la fecha de finalización de obra prevista en el Plan de Trabajo e Inversiones y en el Cronograma correspondiente, se aplicará al Contratista una multa del 3‰ (tres por mil) del monto de la obra actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, con imprevistos, sin impuestos ni leyes sociales. Adicionalmente se aplicará

los primeros 5 (cinco) días una multa por cada día de atraso cuyo monto será del 0,1%o (cero coma uno por mil), los 10 (diez) días siguientes una multa por cada día de atraso cuyo monto será del 0,2%o (cero coma dos por mil) y de ahí en más una multa por día de atraso por un monto de 0,5%o (cero coma cinco por mil).

#### D) OTRAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los Documentos Contractuales por parte del Contratista o sus subcontratistas o personal dependiente, designado o contratado por él o ellos, que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa diaria cuyo monto será del 0,2%o (cero coma dos por mil) del monto de la obra actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales.

Dicha multa se aplicará hasta tanto el Contratista regularice la situación que le diera lugar, o la Contratante proceda a la rescisión por culpa del Contratista del Contrato perfeccionado con pérdida de las garantías que constituyera.

#### E) MULTA POR RESCISIÓN DE CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA

En caso de rescisión por culpa del Contratista, la Contratante podrá aplicar al mismo una multa por la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del Monto Total del Contrato adjudicado, y sus ampliaciones y modificaciones.

#### F) PAGO DE MULTAS

Las multas se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en los Documentos Contractuales, y se descontarán directamente por la Contratante de cualquier pago pendiente o suma que tenga a su favor el Contratista, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran. Si no se le adeudara nada al Contratista, las multas serán consideradas una deuda de éste.

Si después de hecha la liquidación de la multa se prorrogara la fecha prevista de terminación, la Contratante corregirá los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de multas en el siguiente certificado de pago.

Los importes de las multas aplicadas como consecuencia de incumplimiento de las obras según el Plan de Trabajo e Inversiones y el Cronograma correspondiente, no se devolverán aunque con posterioridad se actualizasen dichos documentos, o se prorrogara la fecha de terminación de las obras.

## **G. EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **51.PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

La empresa Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, equipos o elementos de construcción necesarios para la ejecución de las obras, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos Contractuales.

Si la empresa Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será de la Contratante en todos los casos.

#### **51.1 CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. NORMAS APLICABLES.**

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT- vigentes hasta 30 días antes de la fecha de presentación de las Ofertas. Sin embargo, si durante la ejecución de la obra se modifican las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas –UNIT –, se podrán aplicar dichas normas modificadas en caso de acuerdo al respecto entre el Contratante y el Contratista.

La empresa Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en los documentos contractuales, salvo cuando la Supervisión de Obras lo autorice por escrito.

Los Precios establecidos en el Contrato sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de Precios Nuevos y el aumento o la disminución resultante de los Nuevos Precios haya sido aceptado por la Contratante.

#### **51.2 CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. PRUEBAS Y ENSAYOS.**

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción serán sometidos a pruebas y ensayos a los fines de su verificación cualitativa, de conformidad con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas internacionalmente aceptadas y del UNIT vigentes.

La empresa Contratista almacenará los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, de tal forma que se facilite su identificación y el proceso de verificaciones previstas. Los materiales, equipos, productos y elementos rechazados serán retirados en forma inmediata de la Obra o el obrador.

Las verificaciones se harán en la Obra, los talleres, almacenes o canteras de la empresa Contratista o sus Subcontratistas o Proveedores, conforme a las indicaciones del Contrato o en su defecto, conforme a las decisiones de la Supervisión de Obras.

En todos los casos, la empresa Contratista, su Proveedor o Subcontratista autorizarán el acceso a sus instalaciones de la Supervisión de Obra, a quien ésta designe, y al organismo de inspección, para que puedan realizar las verificaciones dispuestas en los Documentos Contractuales.

Las pruebas o ensayos serán efectuados en el laboratorio u organismo de inspección, fiscalizadas por la Supervisión de Obras, y la empresa Contratista proporcionará su asistencia, dispondrá por su cuenta del equipo necesario y la mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente se requieran para examinar, medir y probar equipos, productos, materiales y elementos de construcción.

Serán de cargo de la empresa Contratista las verificaciones a ser efectuadas por los laboratorios u organismos de inspección, así como los gastos de traslado y estadía que pudieren producirse para ello. La empresa Contratista se encargará además, de ordenarlas y enviar a la Supervisión de Obras los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas, y ésta decidirá sobre la base de dichos certificados si los materiales, equipos, productos o elementos de construcción pueden o no ser aceptados.

La empresa Contratista deberá convenir con la Supervisión de Obras, las fechas y lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos conforme a las disposiciones del Contrato. La Supervisión de Obras deberá notificar a la empresa Contratista, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas. Si la Supervisión de Obras no estuviera presente en la fecha convenida, se podrán efectuar las inspecciones y pruebas, considerándose en tal caso como realizado en su presencia.

La empresa Contratista deberá hacer llegar inmediatamente a la Supervisión de Obras copia, debidamente certificada de los resultados de las pruebas, y si ésta no ha estado presente en las pruebas o ensayos no podrá objetar los resultados de las mismas.

La empresa Contratista estará obligada a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones, y si fuera necesario proporcionará los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales o elementos de construcción, en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de las verificaciones o la aplicación de las normas estipuladas en el Contrato no permiten a la Supervisión de Obras aceptar un determinado suministro de materiales, equipos, productos o elementos de construcción, podrá ordenar verificaciones suplementarias que permitan aceptar la totalidad o parte de esos suministros, con o sin reducción de sus Precios, y los costos de estas últimas verificaciones serán de cargo a la empresa Contratista.

Serán por cuenta de la Contratante:

- Las pruebas y ensayos que la Supervisión de Obras ejecute o haga ejecutar y que no estén estipulados en el Contrato o en las normas aplicables, y
- Las verificaciones que pudiera solicitar o prescribir la Supervisión de Obras en materiales, equipos, productos y elementos de construcción que fueron inspeccionados y aprobados previamente.

### **51.3 VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.**

La verificación de las cantidades suministradas de materiales, equipos, productos y elementos de construcción, se efectuará de común acuerdo entre Contratante y empresa Contratista.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas de transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas. Sin embargo, la Supervisión de Obras siempre tendrá la potestad de exigir que en cada entrega se verifique mediante báscula, en presencia de las Partes.

#### **51.4 RECIBO, MOVIMIENTO Y CONSERVACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE LOS MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PROVISTOS POR LA CONTRATANTE EN VIRTUD DEL CONTRATO, Y DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS EXISTENTE EN EL LUGAR DE LAS OBRAS.**

La Contratista deberá realizar, a su exclusivo costo y antes de comenzar las obras el desarmado y traslado a donde indique la Contratante de la maquinaria y equipos existente en el lugar donde se llevarán a cabo, y reintegrarlos y armarlos en el lugar donde deban ser emplazados antes de la Recepción Provisoria de cada Obra, en la forma establecida en los Recaudos. Dicha Recepción Provisoria quedará supeditada además al cumplimiento de esos trabajos.

Si en los Documentos Contractuales se prevé el suministro de determinados materiales, equipos, productos o elementos de construcción por parte de la Contratante, éste dará aviso oportuno a la Contratista sobre la fecha de su llegada a la Obra y el tipo de transporte y método de entrega adoptado con su proveedor.

La empresa Contratista estará encargada de recibirlos en todo o en parte, y proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte hasta el depósito del obrador o almacenaje en la Obra.

Si en los Documentos Contractuales estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, equipos, productos o elementos de construcción requiere un almacenamiento especial, la empresa Contratista deberá construir u obtener los depósitos necesarios, inclusive fuera de la Obra, y sufragará gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre almacenes y Obra.

La empresa Contratista, en todos los casos, tendrá la custodia de los materiales, equipos, productos o elementos de construcción desde el momento de su recepción, y asumirá al respecto la responsabilidad legal de depositario, voluntario y honorario, teniendo en cuenta todas las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en los documentos contractuales. También lo será respecto de aquellos bienes – materiales y equipos – que se encuentren en el lugar de emplazamiento de las obras y que deban conservarse para su futura incorporación a la obra, previo inventario realizado con la Contratante.

En ausencia de estipulaciones específicas en los documentos contractuales, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previstas en esta Cláusula están incluidas en el Precio de la Obra.

#### **51.5 PÉRDIDAS Y AVERÍAS.**

No se concederá a la empresa Contratista ninguna indemnización o reintegro por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

La empresa Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en las obras, así como en su

emplazamiento, y las obras existentes y/o en construcción, para el caso de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta las obras.

## **52. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

La empresa Contratista será responsable de:

- Ejecutar los Replanteos de Obra de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia expresados en los planos de obra, y de la exactitud en cuanto a la ubicación, de cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la Obra.
- Suministrar el personal, los instrumentos y accesorios que se requieren para llevar a cabo la verificación por parte de la Supervisión de Obras de los Replanteos de la Obra.
- Detectar las interferencias que pudieran producirse en el trazado de la Obra a ejecutar, y comunicarlo con la suficiente anticipación a la Supervisión de Obras.

La verificación del trazado, alineación o nivel por parte de la Supervisión de Obras, no liberará en forma alguna a la empresa Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones, la que deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas para materializar el Replanteo de la Obra.

La Contratista deberá cumplir con las Disposiciones Municipales vigentes para las operaciones a realizar en la vía pública, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para evitar perturbaciones innecesarias o impropias a los servicios públicos, al sistema vial o bienes de la Contratante o de terceros.

Cuando la Ejecución de la Obra interfiera con el tránsito existente, la Contratista será responsable por la adopción de las medidas necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios al tránsito o a la Obra, así como todas las providencias y trabajos que la Intendencia respectiva considere necesarios para disminuir el impacto de las interrupciones.

Cualquier modificación al tránsito deberá ser sometida previamente a aprobación de la Intendencia respectiva.

La empresa Contratista será responsable por el mantenimiento, vigilancia y custodia del edificio existente y los espacios aledaños entregados por la Contratante para la Ejecución de la Obra, y realizar a su cargo los replanteos y cateos que sean necesarios.

Estas últimas tareas deberá ejecutarlas con la debida anticipación para que la Supervisión de Obras pueda realizar el ajuste del Proyecto con el mínimo de impacto en la Obra. Los aumentos de costo generados por no contar en tiempo y forma con la mencionada información, serán de cargo de la empresa Contratista.

## H. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### 53. TRABAJOS PREPARATORIOS.

#### 53.1 ACTA DE MEDIANERÍA

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Tenencia e Inicio de Obra y antes de ejecutar cualquier trabajo en el lugar de emplazamiento de las obras, la empresa elaborará a su costo un acta de constatación del estado de las construcciones del entorno inmediato. La misma deberá ser levantada por un escribano a cargo de la empresa, se llevará a cabo con la presencia del Responsable Técnico de la Contratista y la Supervisión de Obras, y en ella se establecerá fehacientemente el estado de las construcciones. El acta deberá estar acompañada de fotos del relevamiento, debidamente certificadas por el escribano actuante, y ser entregada a la Supervisión de Obras dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

En caso de no haber construcciones linderas, igualmente deberá levantarse Acta y efectuarse el relevamiento fotográfico.

Por cada día de atraso, se cobrará la multa prevista para el retraso en la cláusula 50 literal D) de este Pliego.

#### 53.2 REPLANTEOS DE OBRA.

Toda obra cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados, con las acotaciones correspondientes en planos y memorias, será replanteada por la empresa Contratista, y previo a su iniciación, el replanteo deberá ser verificado y aprobado por la Supervisión de Obras.

### 54. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La empresa Contratista presentará para el conocimiento y consideración de la Supervisión de Obras, después del perfeccionamiento del Contrato y previo al Acta de Iniciación de Obra, un Programa de Ejecución de los Trabajos que se ajuste a lo comprometido en el Cronograma contractual de Avance Físico/ Financiero de la Obra.

El Programa que presente la empresa Contratista, acorde con los modelos informatizados de su organización productiva, deberá contener un grado de información que comprenda, como mínimo, interrelación de los trabajos vinculados a todos los Rubros e Ítems más relevantes de las obras y definición del camino crítico, fechas de inicio tempranas y tardías, materialización de las Compras y Subcontratos, de llegada a Obra de los equipos y elementos de construcción y de los principales componentes de las Instalaciones, los acondicionamientos y de las pruebas, ensayos y puesta en marcha de las instalaciones.

El Programa presentado deberá ser ajustado por la Contratista en función de lo que se acuerde en el Acta de Tenencia e Inicio de Obra, con la presencia de la Dirección de Obra, el Representante Técnico de la Contratista, la Supervisión de Obra, dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes al de su firma, La omisión constituirá un incumplimiento que determinara que se suspenda el pago del certificado de avance de obra a la Contratista hasta que regularice la situación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse. Lo mismo aplicará en caso de reprogramación de la obra.

La conformidad de la Supervisión de Obras sobre el Programa de Trabajos presentado por la empresa Contratista, no releva a ésta de su compromiso indelegable de finalizar los trabajos y entregar la Obra en el Plazo de Obra comprometido contractualmente, por lo cual la Obra podrá ser iniciada aunque la Supervisión de Obras no le haya notificado a la empresa Contratista su conformidad con el Programa de Trabajos puesto en su conocimiento y a su consideración.

La Supervisión de Obras, previo a la notificación de su conformidad sobre el Programa, podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, los tiempos de ejecución, cargas de trabajo, dotaciones de personal y detalle de los equipos previstos para llevar a cabo el Programa dentro de los plazos comprometidos en el Contrato.

Si en cualquier momento, la Supervisión de Obras observa que el avance de los trabajos es menor al planificado en el Programa de Ejecución de los Trabajos, la empresa Contratista suministrará, a instancias de la Supervisión de Obras, una reprogramación con los ajustes necesarios a la ingeniería de proceso de la producción programada inicialmente, que aseguren la finalización de los trabajos y la entrega de las obras dentro del plazo comprometido en el Contrato.

Si la empresa Contratista no presenta la reprogramación solicitada en el término máximo de diez (10) días, la Supervisión de Obras podrá retener hasta un dos por ciento (2%) adicional del monto del certificado mensual durante todo el período de mora. Si la empresa Contratista cumple lo solicitado y la Supervisión de Obras presta su conformidad, ésta devolverá la retención en el primer certificado que se elabore con posterioridad a la notificación de la conformidad.

Los procedimientos estipulados, regirán para todas las modificaciones, ajustes o adecuaciones al Programa de Ejecución de los Trabajos, que pudieran requerirse como consecuencia de las Modificaciones o Ampliaciones del Contrato original, producidas por hechos sobrevinientes a ese Contrato.

## **55. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE.**

La empresa Contratista presentará conjuntamente con el Programa de Ejecución de los Trabajos, el Plan de Seguridad e Higiene que cumplimenta las medidas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, designará el Técnico Prevencionista que en nombre de la empresa y a su costo, actuará en la obra y deberá presentar el Plan de Prevención que llevará a cabo durante la ejecución de la misma dentro de los 20 días de suscrita el Acta de Tenencia e Inicio.

## **56. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

La Supervisión de Obras suministrará a la Contratista, antes de suscribir el Acta de Tenencia e Inicio de la Obra, los documentos necesarios para la realización de los trabajos estipulados en los Documentos Contractuales. Sobre el contenido de tales documentos la Contratista tendrá la responsabilidad que le compete por Ley en su carácter de Constructor de la Obra, por lo cual estará obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser detectados por un especialista.

Si la Contratista descubre algún error, omisión o contradicción en los documentos que le suministre la Supervisión de Obras o la Contratante, deberá señalarlo de inmediato y por escrito a la Supervisión de Obras, y estará a lo que ésta resuelva.

## **57. MODIFICACIONES EFECTUADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

La empresa Contratista no podrá por sí misma, efectuar ningún cambio en los Documentos del Proyecto o las especificaciones técnicas estipuladas en los documentos contractuales, y estará obligada a reconstruir a su cargo, los trabajos y obras que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

La Supervisión de Obras podrá aceptar las modificaciones ejecutadas por la empresa Contratista, y en tal caso se aplicarán las siguientes disposiciones para la liquidación de cuentas:

- i. Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran superiores a las previstas en los documentos contractuales, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescriptas, y la empresa Contratista no tendrá derecho a ningún aumento del precio.
- ii. Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en la Obra, y el Precio será objeto de una nueva determinación conforme a las disposiciones antes establecidas en “Obras o Trabajos con Precios No Previstos” (cláusula 42.4).

## **58. INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS OBRAS.**

### **58.1 INSTALACIONES DEL OBRADOR**

La empresa Contratista sufragará todos los costos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones preexistentes en la Obra, y las que se requieran para el servicio de la Obra, y de la Supervisión de Obras y la Dirección de Obra estipuladas en los documentos contractuales.

El área a delimitar como Obrador dentro de la cual se deberán organizar todas las construcciones provisorias, deberá ser sometida a la previa aprobación escrita de la Supervisión de Obras.

La Contratista deberá colocar A SU COSTO todos los elementos de seguridad necesarios para evitar durante el proceso de obra cualquier tipo de accidente o perjuicio físico. Dichos elementos de protección deberán cumplir con las características que indique la Supervisión de Obras, la normativa de seguridad e higiene del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. No está permitido, bajo ninguna circunstancia, la utilización por parte del personal de Obra de instalaciones o insumos de cualquier tipo pertenecientes al Contratante.

La empresa Contratista estará obligada a colocar en la Obra, a su costo y en los plazos y los lugares visibles que indicará la Supervisión de Obras, un cartel de 6 m x 3 m cuyo texto será especificado por la Supervisión de Obra (con imágenes, letras y logos a color), no pudiendo colocar en el mismo ningún otro tipo de inscripción ya sea de carácter permanente o transitorio sin la autorización expresa de la Contratante. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este Pliego.

Los materiales, equipos y obras provisionales suministrados por la empresa Contratista y sus Subcontratistas se considerarán, una vez que estén ingresados en el obrador, destinados en forma exclusiva a la ejecución de los trabajos, por lo cual la empresa Contratista o sus Subcontratistas no podrán retirarlos, ni total ni parcialmente, sin la aprobación de la Supervisión de Obras. Los vehículos destinados al transporte de funcionarios, operarios y suministros, equipos o materiales de la empresa Contratista están exceptuados de cumplir este requisito.

### **58.2 AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

La empresa Contratista se encargará de obtener o mantener todas las autorizaciones administrativas que requiera la ocupación temporal de la vía pública, las licencias de construcción y conexiones provisorias de los servicios públicos necesarias para la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

### **58.3 SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS LUGARES DE TRABAJO**

En todos los lugares de trabajo y el obrador, la empresa Contratista estará obligada a observar los reglamentos, normativas e instrucciones de las autoridades competentes, y deberá tomar con relación al personal propio y a terceros, todas las medidas de orden y seguridad e higiene convenientes, así como todas las precauciones, para:

1. Prevenir accidentes en la Obra.
2. Evitar que los trabajos sean causa de peligro para terceros.
3. Asegurar que la iluminación y vigilancia sea suficiente.
4. Señalizar y demarcar interior y exteriormente la Obra, y cuando fuere necesario proceder al cierre de los lugares de trabajo.
5. Proteger los lugares considerados peligrosos, con barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado.
6. Garantizar la higiene de las instalaciones mediante el suministro de agua potable, e instalaciones sanitarias adecuadas destinadas a su personal y sus subcontratistas, y las comodidades para la Supervisión de Obras.

Serán por cuenta de la empresa Contratista todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas, debiendo presentar a la Contratante la documentación que acredite el cumplimiento de las mismas. En caso de inobservancia de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, si su requerimiento no ha tenido efecto, la Supervisión de Obras podrá tomar por cuenta y cargo de la Contratista, todas las medidas necesarias, sin que ésta tenga derecho a reclamo alguno por ello. El costo de las mismas será descontado de cualquier suma que tenga a su favor la Contratista. Sin perjuicio de ello, también podrán aplicarse a la Contratista por este concepto las multas previstas en la cláusula 50.

En los casos de urgencia o peligro, la Supervisión de Obras podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo, a cargo de la Contratista, teniendo en cuenta que la intervención de las autoridades competentes o de la Supervisión de Obras no elimina la responsabilidad de la empresa Contratista.

El Contratista deberá hacerse cargo de suministrar a su costo todas las construcciones y/o instalaciones provisorias (comedores, baños químicos, etc.) que sean necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades durante el proceso de obra,

asegurándose que todos los servicios con los que cuenta la misma se mantengan o mejoren, previa autorización escrita de la supervisión.

### **59. DAÑOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS O LAS MODALIDADES DE SU EJECUCIÓN.**

La empresa Contratista tendrá con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños al edificio que existiere y a las personas y bienes, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, y se obliga a mantener indemne al Contratante a ese respecto y a resarcir los daños y perjuicios que pudiese haber ocasionado.

### **60. LIMPIEZA DE OBRA, RETIRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NO UTILIZADOS.**

A medida que avancen los trabajos, la empresa Contratista procederá al despeje, limpieza y debido arreglo del bien puesto a su disposición por la Contratante para la ejecución de los trabajos. En tal sentido deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para no ocuparlo excesivamente, y en particular para retirar los equipos, suministros, enseres y materiales que ya no son necesarios para su ejecución.

Si la empresa Contratista no cumple con todos o parte de los citados requerimientos después de una Orden de Servicio emitida por la Supervisión de Obras, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos siete (7) días desde la fecha de la Orden de Servicio, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por la Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta, cargo y riesgo de la empresa Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

### **61. PRUEBAS Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ACONDICIONAMIENTOS.**

Correrán por cuenta de la empresa Contratista las pruebas, verificaciones y ensayos estipulados en los documentos contractuales y los habituales para este tipo de Obra. Si la Supervisión de Obras prescribe otras pruebas, ensayos o verificaciones, las mismas serán de cargo de la Contratante.

### **62. DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN.**

Si la Supervisión de Obras considera que existe algún defecto de construcción o montaje en la Obra, podrá suspender la realización de pagos al Contratista hasta que se subsanen dichos defectos e incluso podrá instruir por escrito a la Dirección de Obra, previo a la terminación del período de garantía, que proponga las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición o desmontaje parcial o total de esa parte de la Obra. El Contratista será responsable de las consecuencias de la prueba o ensayo que se realizare a estos efectos.

La Supervisión de Obras podrá, igualmente, llevar a cabo esas medidas por sí misma u ordenar que las ejecute un tercero, sin embargo, las medidas deben ser tomadas en presencia del Responsable Técnico del Contratista, luego de habersele notificado debidamente.

Si se comprueba que existía un defecto de construcción o montaje, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que la Contratante pueda reclamar, los gastos

correspondientes a la corrección de la Obra y de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia.

En este caso la Contratante podrá descontar las sumas de cualquier importe que tenga el Contratista a su favor y/o de las Garantías constituidas.

Si se comprobara que no existía un defecto de construcción o montaje, se reembolsarán al Contratista los gastos en que hubiera incurrido.

### **63. DOCUMENTOS A ENTREGAR DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA OBRA.**

El Contratista después de la ejecución de los trabajos y las obras, entregará a la Supervisión de Obras como anexos de la solicitud de Recepción Provisoria de la Obra, 3 (tres) ejemplares de los siguientes documentos:

- i. Los Planos y demás Recaudos Conforme a Obra definitivos y los Planos de Detalle, Manuales o Folletos y Garantías de los Equipos instalados y Artefactos colocados en las Instalaciones y Acondicionamientos.
- ii. Los Manuales de Conservación y Mantenimiento de la Obra y de Operación de las Instalaciones, Equipamientos y Acondicionamientos, conforme con la reglamentación aplicable, y consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor.

## **I. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, RESCISIÓN DEL CONTRATO, SUSPENSIÓN DE LA OBRA.**

### **64. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.**

La Recepción Provisoria de la Obra tiene por objetivo verificar la conformidad de la Obra con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en los Documentos Contractuales, en particular con los Documentos del Proyecto.

La Recepción podrá efectuarse por toda la obra, o por sector, total o parcialmente, con o sin reservas, a opción de la Contratante, en cuyo caso, la Recepción del último de ellos sin reservas constituirá la Recepción Provisoria de la Obra. Únicamente se admitirá la Recepción Provisoria de la Obra con reservas, cuando la Contratante considere imprescindible la ocupación urgente de toda la obra o de un sector de la misma.

Cuando la Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos Contractuales, y resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de Obras sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria de la Obra y entregarla al Contratante para su posterior habilitación.

La Supervisión de Obras se constituirá en la Obra, dentro de un plazo que no se extenderá más allá de los 10 (diez) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada, a efectos de proceder a realizar la Recepción Provisoria de la Obra, sin reservas, notificando previamente al Contratista fecha y hora para ello.

En ese momento la Contratista deberá presentar los comprobantes de la realización del trámite de solicitud en los organismos públicos correspondientes, de registros, permisos y

habilitaciones para la Obra. La Recepción Provisoria no se otorgará si no se presenta al respecto documentación oficial que acredite la obtención de los registros, permisos y habilitaciones exigidos por las disposiciones vigentes, o del estado del trámite de la gestión, en forma satisfactoria para la Contratante.

Si al constituirse en la Obra e inspeccionar la misma, la Supervisión de Obras manifiesta reservas, podrá realizar un acta de Operaciones Previas a la Recepción Provisoria de la Obra. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en caso de que se considere imprescindible la ocupación urgente de toda la obra o de un sector de la misma, en cuyo caso se procederá a otorgar Acta de Recepción Provisoria con reservas. En esta hipótesis, previo a la toma de posesión de la Obra, se preparará un documento sobre el estado de la misma, con participación de las Partes, no siendo la Contratista responsable por daños ocasionados por el uso impropio de las obras con posterioridad a la Recepción Provisoria.

#### A) OPERACIONES PREVIAS

En caso de realización de Operaciones Previas, la Contratista podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el Acta de Operaciones Previas que se levantará por parte de la Supervisión de Obras, se mencionará la presencia de la Contratista o de su Responsable Técnico, o su ausencia, certificando que la Supervisión de Obras lo notificó en tiempo y forma.

Si la Contratista no asiste, se le enviará copia del Acta de Operaciones Previas.

Las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra comprenden:

- i. La inspección física de la Obra ejecutada.
- ii. La verificación de la ejecución de las pruebas y ensayos especificados, y la calidad de las obras ejecutadas.
- iii. La constatación del cumplimiento de todas las prestaciones previstas en los Documentos Contractuales.
- iv. La constatación de imperfecciones o defectos de construcción, u omisiones de las prestaciones estipuladas en los Documentos Contractuales.
- v. La constatación de la terminación de los trabajos que la Supervisión de Obras hubiera ordenado completar y de una adecuada limpieza de la Obra.

La Contratista prestará personal, equipos, instrumentos, y toda otra asistencia necesaria para la ejecución de estas actividades, a su exclusivo costo. En caso de no hacerlo, los gastos se deducirán de cualquier suma que tenga a su favor la Contratista, o de las garantías que constituyera.

En caso de que se constataren omisiones o situaciones que deban ser regularizadas, en el Acta de Operaciones Previas se dejará constancia de ello, y del plazo que la Supervisión de Obras otorga al Contratista para su regularización, sin perjuicio de este plazo, la Contratante podrá aplicar desde ese momento las sanciones por incumplimiento previstas en los Documentos Contractuales, y descontarlas de cualquier suma que tenga a su favor la Contratista o de las garantías que constituyera, y/o proceder a la rescisión contractual por culpa de la Contratista, con pérdida de todas las garantías presentadas por éste.

Si se hubiesen regularizado las reservas que constaren en el Acta de Operaciones Previas, se procederá a levantar el Acta de Recepción Provisoria.

#### B) ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA SIN RESERVAS

En el caso de cumplimiento de lo establecido en el Acta de Operaciones Previas o en caso de que la Supervisión de Obras proceda directamente a la Recepción Provisoria de la Obra (sin

realizar Operaciones Previas), se procederá a levantar el Acta de Recepción Provisoria que será redactada en el sitio de la Obra por la Supervisión de Obras, la cual será suscrita por el Supervisor designado por la misma y por el Responsable Técnico de la Contratista. Si éste se negara a firmar, o no estuviese presente a pesar de haber sido citado en tiempo y forma, se hará mención expresa de ello en la mencionada Acta.

En el Acta de Recepción Provisoria con reservas (en caso de ocupación urgente de toda la obra o de un sector de la misma), la Supervisión de Obras fijará la fecha límite para la finalización de los trabajos que se constataran incompletos.

Si la Contratista no finaliza esos trabajos en el plazo prescrito, la Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo de la Contratista, y a cargo de éste, o podrá rescindir el Contrato, en ambos casos con pérdida del saldo del Precio y de las garantías constituidas y sin perjuicio de las multas a que dé lugar el incumplimiento. Los montos resultantes se deducirán de cualquier suma que tenga a su favor la Contratista, o de las Garantías que constituyera.

Una vez subsanadas las imperfecciones o desperfectos de construcción, se deberá otorgar Acta de Recepción Provisoria (total o parcial, según corresponda) sin reservas.

Si las observaciones no hubiesen sido subsanadas en el plazo otorgado en el Acta de Recepción Provisoria con reservas, y se otorgara un nuevo plazo para su regulación, este hecho no eximirá a la empresa Contratista de las responsabilidades y multas en que podría haber incurrido por sus incumplimientos, incluido el no haber finalizado los trabajos en forma y en el plazo fijado en los Documentos Contractuales. Las mismas se seguirán aplicando hasta la total regularización de la situación por parte de la Contratista.

Toda toma de posesión de la Obra por la Contratante deberá estar precedida por la correspondiente Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria sin reservas de toda la obra, o de un sector de la misma (en caso de recepción parcial por razones de urgencia), implica la transferencia al Contratante de los riesgos que puedan ocurrir en la parte recepcionada.

## **65. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA**

La Recepción Definitiva de toda la Obra tendrá lugar en el plazo de 6 meses contados desde la celebración del Acta de Recepción Provisoria sin reservas de la Obra.

La Recepción Definitiva sólo podrá otorgarse una vez completados los trámites y obtenidos los registros, permisos y habilitaciones requeridas. No obstante, la Recepción Definitiva igualmente podrá extenderse cuando a juicio de la Supervisión de Obra, la no obtención de alguno de los requisitos exigidos responda a causas ajenas a la voluntad de la Contratista siempre que éste hubiese actuado diligentemente.

Pese a efectuar la Recepción Definitiva, la Contratante podrá retener un porcentaje de las garantías hasta tanto se completen los tramites o se obtengan los permisos y/o habilitaciones pendientes.

Durante el período de mantenimiento y garantía y hasta la Recepción Definitiva, la Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas.

La Supervisión de Obras enviará al Contratista, antes de proceder a la Recepción Definitiva, la lista detallada de los defectos de construcción descubiertos aún después de vencido el plazo para otorgarla, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos.

La Contratista dispondrá del plazo que le indique la Supervisión de Obras para efectuar, de conformidad con las estipulaciones de los Documentos Contractuales, las reparaciones de

los defectos constatados y detallar a la Supervisión de Obras los trabajos efectuados para corregirlos. Durante dicho período se suspenderá el plazo previsto para la Recepción Definitiva.

Una vez finalizado el plazo otorgado, la Supervisión de Obras emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa verificación de que todos los trabajos fueron ejecutados correctamente.

Si la Contratista no hubiere remediado los defectos de ejecución dentro del plazo otorgado, la Recepción Definitiva de la Obra será declarada por la Contratante únicamente después de la realización completa de todos los trabajos por empresas seleccionadas y elegidas por la Contratante, debiendo dicha contratación ser realizada por cuenta y riesgo de la Contratista. En este último caso, el Refuerzo de Garantía de buena ejecución continuará en vigor durante todo el período necesario para asegurar la completa satisfacción de la Contratante por la Contratista.

## **66. PERÍODO DE GARANTÍA**

El Período de Garantía será el comprendido entre la Recepción Provisoria Total y sin reservas y la efectiva Recepción Definitiva, salvo en el caso de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos especificados en los Documentos Contractuales, o hasta la total satisfacción de la Contratante.

Durante el Período de Garantía, la Contratista tendrá la "obligación de completa terminación", independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la "Recepción Definitiva de la Obra", y en virtud de esa obligación deberá por su cuenta:

- i. Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos.
- ii. Remediar las imperfecciones señaladas por la Contratante o la Supervisión de Obras, de tal manera que la Obra se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella o con posterioridad.
- iii. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Supervisión de Obras juzgue necesarios y le exija realizar durante el Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por la Contratante o la Supervisión de Obras, y los otros que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (ii) y (iii) del párrafo anterior, sólo serán por cuenta de la Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable, aún por omisión.

La obligación de la Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corriente de la Obra durante el Período de Garantía corresponden al Contratista donde continúe realizando trabajos.

El Período de Garantía expirará una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra, y a partir de ella la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales, y el Refuerzo de Garantía de buena ejecución cesará.

## **67. GARANTÍA DECENAL**

El Contratista y el Arquitecto Director de Obra actuante son responsables de pleno derecho y por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la Recepción Provisoria total y sin reservas de la obra, conforme a lo establecido en el Código Civil.

## 68. RESCISIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIÓN.

### 68.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMÚN ACUERDO

Las partes de común acuerdo podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

La Rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y el pago de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones de los Documentos Contractuales y de los materiales acopiados que sean de recibo, el cobro de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder, y las responsabilidades, civiles y penales, que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato.

### 68.2 DERECHO DE LA EMPRESA CONTRATISTA A RESCINDIR EL CONTRATO. INDEMNIZACIONES

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, la Contratante podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo o parte de la misma. Notificada la empresa Contratista, deberá dar cumplimiento a las notificaciones y/o a las Órdenes de Servicio que al respecto reciba de la Supervisión de Obras.

El Contratista podrá rescindir el Contrato en las hipótesis establecidas a continuación:

#### A) RESCISIÓN ANTES DEL INICIO DE OBRA POR DESISTIMIENTO DLA CONTRATANTE O SUPRESIÓN DE LA MISMA

Si la Contratante desistiera de la total ejecución de la Obra antes de su Inicio, se rescindirá el contrato y el Contratista recibirá como única indemnización el 5% (cinco por ciento) del Monto de la Obra, excluidos impuestos y el eventual importe destinado a imprevistos, actualizado (en caso que el precio de la obra sea reajutable) a los precios resultantes a la fecha de notificación de la rescisión.

Si el importe de la supresión resuelta por la Contratante antes del Inicio de Obra excede el 33% (treinta y tres por ciento) de referido Monto de la Obra, el Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato, y en este caso recibirá como única indemnización un monto a ser calculado de la siguiente forma:

- i. Se restará al importe de la supresión un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de ese Monto de la Obra, sin imprevistos y sin leyes sociales, y sobre este valor resultante se aplicará el 6% (seis por ciento).
- ii. La indemnización se actualizará a la fecha en que se notifique la supresión (en caso de que el precio de obra sea reajutable).
- i. El Contratista tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esa decisión, para solicitar la Rescisión del Contrato.
- ii. El pago de la indemnización, se registrá por lo establecido para la liquidación de los Certificados de Obra.
- iii. Los materiales acopiados que fueran de recibo y quedaran sin empleo, previa aprobación de la Supervisión de Obras, le serán adquiridos al Contratista.

**B) RESCISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR SUPRESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA MISMA**

Si la Contratante ordenara la suspensión de la totalidad de una Obra en ejecución o de una parte sustancial de la misma, por causas ajenas al Contratista, cuyo monto superare el 33% (treinta y tres por ciento) del citado Monto de la Obra, se notificará al Contratista el que deberá suspender de inmediato los trabajos, y sólo terminará aquellos que indique la Supervisión de Obras porque su suspensión podría resultar peligrosa para la propia Obra o para la propiedad o integridad física de las personas. Suspendida la Obra, se procederá a medir los avances de la parte ejecutada, y se extenderá un Acta de Medición de la cual se entregará un ejemplar a cada una de las Partes.

Si la suspensión resuelta por la Contratante excede los 3 (tres) meses de duración, el Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato.

**C) RESCISIÓN POR CERTIFICADOS DE OBRA VENCIDOS Y NO PAGADOS**

El Contratista también podrá optar por la Rescisión del Contrato si la suma de los porcentajes de los montos de los Certificados de la Obra aprobados por la Supervisión de Obras vencidos y no pagados respecto al mencionado Monto de la Obra actualizado a la fecha de los mismos (en caso de que el precio de obra sea reajutable) supera el 15% (quince por ciento) y hubieran transcurrido 120 (ciento veinte) días del primero de los Certificados vencidos sin que se hubiere hecho efectivo el pago.

El plazo se contará a partir de la presentación de la solicitud por parte de la Contratista, y no se computarán en el mismo, las interrupciones que pudieran originarse por omisión, mora o cualquier otra imputación al Contratista, una vez notificado éste de la misma.

Si el Contratista decidiera hacer uso del derecho de rescindir el Contrato, lo notificará al Contratante con 10 (diez) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de 120 (ciento veinte) días. El Contratista no podrá ejercer el derecho de rescindir el Contrato si no efectúa la referida notificación por escrito.

Aprobada la Rescisión del Contrato por la Contratante por la causal referida, el Contratista podrá reclamar el pago de una indemnización equivalente al 6% (seis por ciento) de la diferencia entre el importe del 90% (noventa por ciento) del Contrato y el Monto de la Obra ejecutada, más el importe de los materiales acopiados aprobados previamente, o la deducción, si se hiciera cargo de ellos, de los importes adelantados por ese concepto.

La actualización del monto de esa diferencia se calculará (en caso de que el precio de obra sea reajutable) con arreglo a los precios resultantes del día inmediato posterior al vencimiento de los 120 (ciento veinte) días.

El pago deberá recibirlo dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la fecha de solicitud de la liquidación, caso contrario, se le reconocerán los intereses de mora.

Se incluirán, además, los montos de todos los trabajos extraordinarios e imprevistos autorizados y notificados, actualizados mediante la fórmula de ajuste de precio (en caso de que el precio de obra sea reajutable). Por estos conceptos el Contratista percibirá el interés fijado por mora, calculado desde la fecha de notificación de la solicitud de Rescisión del Contrato.

**68.3 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL MONTO TOTAL DE OBRA**

A todos los efectos de esta cláusula, se entenderá por Monto o Monto Total de la Obra, el precio original del Contrato, más adicionales, ampliaciones, reducciones y modificaciones, excluidos impuestos y el eventual importe destinado para imprevistos, debidamente

actualizados a la fecha de la rescisión o cálculo de la supresión o suspensión. El Monto Imponible y los Aportes Sociales no serán tenidos en cuenta para el cálculo de dicha indemnización.

#### **68.4 DERECHO DE LA CONTRATANTE A RESCINDIR EL CONTRATO**

La Contratante podrá rescindir de pleno derecho el Contrato con pérdida del saldo del Precio del mismo y de las Garantías vigentes constituidas por la empresa Contratista, si ésta incurriera en falta de cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, en especial, en las siguientes circunstancias:

- a. Atraso mayor de 30 (treinta) días corridos en el plazo de la firma del Acta de Inicio de Obra.
- b. No inicio de la Obra, suspensión de los trabajos y/o no contar con Director de Obra y/o Técnico Prevencionista por más de 10 (diez) hábiles corridos, por causas imputables directa o indirectamente al Contratista. A estos efectos se incluyen los días de licencia de la construcción.
- c. Reincidencia en el incumplimiento de los Plazos de Ejecución de Obra contractuales, Parciales o Total de la Obra.
- d. Atraso en el cumplimiento del Cronograma, por más de 30 (treinta) días calendario.
- e. Haber sido sancionado hasta alcanzar un máximo de Multas diarias acumulativas por incumplimientos contractuales, equivalente al 15% (quince por ciento) del Precio Total del Contrato adjudicado, excluidos Impuestos y Monto Imponible, debidamente actualizado a la fecha de adoptada la resolución de rescisión por parte de la Contratante.
- f. Negligencia grave.
- g. Prácticas Corruptivas.
- h. Toda otra causa prevista especialmente en los Documentos del Llamado a Ofertas o en los Documentos Contractuales.

En el caso de Rescisión del Contrato, la Supervisión de Obras convocará a la empresa Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a constatar el estado de situación de la Obra y las partes ejecutadas, e inventariar los materiales suministrados, los equipos e instalaciones del obrador. El resultado de esa constatación se registrará en un Acta que implicará la Recepción Provisoria de la Obra y sus partes ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la Rescisión del Contrato, para el comienzo del Plazo de Garantía estipulado.

La Contratante dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del Acta, determinará las medidas que debe tomar en la Obra la empresa Contratista, para asegurar su conservación y la seguridad de las partes de la Obra ejecutadas durante el período posterior a la Rescisión, aunque esas medidas, eventualmente, impliquen la demolición de ciertas partes de la Obra.

Si la empresa Contratista no ejecutara esas medidas para asegurar conservación y seguridad en el plazo fijado por la Contratante, la Supervisión de Obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos especialmente, tales medidas no serán por cuenta de la empresa Contratista.

La Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- i. las obras e instalaciones provisionales útiles para la ejecución del Contrato;
- ii. los materiales existentes en la Obra, y/o los adquiridos y pagados por la empresa Contratista pero no entregados aún, en la medida que sean necesarios para la Obra.

El precio de recompra de las obras provisionales y los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición, y el precio del alquiler de los equipos que deben quedarse a la disposición de la Contratante se determinará en función del valor residual de su costo. Los materiales suministrados serán comprados a los Precios de los Documentos del Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a despejar a su costo la Obra en el plazo que le sea fijado por la Supervisión de Obras.

En caso de rescisión por culpa de la Contratista, se aplicará al mismo una multa por la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del Monto Total del Contrato adjudicado, y sus ampliaciones y modificaciones.

En caso de solicitud o declaración de embargo, intervención judicial, concurso o similar del Contratista que imposibilite el cumplimiento del contrato en la calidad y plazos estipulados, el Contratante podrá rescindir unilateralmente el Contrato.

La rescisión no dará derecho al Contratista a reclamación, ni a recibir indemnización o reintegro de ningún tipo.

## **69. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Si la empresa Contratista detuviera la Ejecución de la Obra por un plazo mayor de diez (10) días hábiles, sin mediar la causal de Fuerza Mayor o la falta de pago de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos aprobados por la Supervisión de Obras, la Contratante podrá rescindir el contrato de pleno derecho sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna, con pérdida de las garantías vigentes por parte de la Contratista.

La Contratante podrá resolver la suspensión temporal de la Obra, pero ésta no podrá exceder el Plazo de Ejecución de Obra contractual, y si decidiera suspender el avance de los trabajos se procederá siguiendo las modalidades indicadas en el "Acta de Medición de Avance la Obra. Verificación y Constancia", para la constatación de los trabajos o partes de la Obra ejecutada y de los materiales suministrados.

Si la Contratante ordenara suspender la Ejecución de Obra o una parte de la misma, se notificará la resolución a la empresa Contratista, quien deberá suspender los trabajos de inmediato, salvo aquellos que la Supervisión de Obras ordene terminar porque su suspensión sería peligrosa para la propia Obra, bienes o integridad física de las personas.

Si la suspensión no se originara en incumplimientos por parte de la empresa Contratista con relación a sus obligaciones o mala ejecución de la Obra, ésta tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos de mantenimiento ordenados por la Supervisión de Obras que dicha suspensión requiera, y si la suspensión excediera los tres (3) meses de duración, la Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato conforme a lo estipulado y reclamar indemnización.

La falta de pago por parte de la Contratante de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos, presentados en forma y aprobados por la Supervisión de Obras, dentro de los

treinta (30) días posteriores a la fecha de pago de la tercer Orden de Pago, la empresa Contratista podrá notificar al Contratante mediante Carta Certificada con orden de Acuse de Recibo, su intención de suspender los trabajos con posterioridad a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su notificación.

Si al vencimiento de ese plazo persiste la misma situación, la empresa Contratista podrá suspender los trabajos hasta que la situación se supere. En el caso contrario deberá continuar los trabajos.

Ordenada la prosecución de la Obra, la empresa Contratista deberá reanudarla dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de notificación.

## **70. MEDIDAS ESPECIALES.**

Cuando la Contratista no actúe de conformidad con los Documentos Contractuales, la Supervisión de Obras emitirá una orden de servicio, requiriendo que se satisfagan las observaciones dentro de un plazo determinado no inferior a los 15 (quince) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor al antes referido.

Si la Contratista no ha cumplido con el requerimiento, la Contratante estará en condiciones de decidir si continúa la Obra por administración, por cuenta y riesgo de la Contratista, o rescindir el Contrato por incumplimiento con pérdida del saldo del Contrato y de las garantías constituidas, pudiendo la Contratante adjudicar la contratante la terminación de la Obra a otras empresas.

La Ejecución de Obra por el sistema de administración podrá ser sólo parcial, y previo a ello se procederá a levantar Acta de Constatación donde figuren los trabajos ejecutados y suministros existentes, inventariar el equipo de la Contratista y entregar a éste los equipos que no sean utilizables para la continuación de la Obra por el sistema de administración. La constatación se realizará en presencia o ausencia de la Contratista, si habiendo sido citada previamente por la Contratante no se hubiera presentado, de lo que se dejará constancia en el Acta.

Expirado el plazo de 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la Resolución de continuar la Obra por administración, el Contratante podrá decidir la Rescisión del Contrato por culpa del Contratista, con pérdida del saldo del Contrato y de las garantías constituidas. En ambos casos, y sin más trámite, se podrá aplicar adicionalmente al mismo una multa por la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto del Precio Total máximo del Contrato adjudicado, y sus ampliaciones y modificaciones.

La Rescisión del Contrato en virtud de la causal prevista en la presente cláusula, puede ser simple o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas son a cargo de la empresa Contratista. En este último, el Contratante podrá adjudicar la terminación de la Obra a otras empresas.

Las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán al Contratista después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de la Obra, salvo que se dispusiere lo contrario en los Documentos Contractuales.

Si el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el Contratista no estará autorizado a continuar ejecutando trabajos en la Obra, y deberá desalojarla y retirar todos sus equipos y maquinaria dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles. Idéntica situación se producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de la Obra por cuenta y riesgo del Contratista.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo del Contratista, y esos gastos se descontarán de las sumas que pueda tener a su favor, o en su defecto de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

## **71. OTRAS CAUSALES DE RESCISIÓN**

Los Documentos Contractuales podrán prever otras causales de rescisión no incluidas en el presente Pliego, estándose en cada caso a lo que en cada caso dispongan las disposiciones correspondientes.

### **71.1 INSPECCIONES Y AUDITORÍAS**

El Contratista deberá permitir que la Contratante disponga que se realicen por parte de quien éste designe, inspecciones o auditorías de los trabajos y obras que realice, de sus registros contables y estados financieros, así como los de sus Subcontratistas y Proveedores, todo ello con relación a la Ejecución del Contrato.

## **72.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de controversia, la misma se resolverá por medio de arbitraje si se trata de diferencias sobre cuestiones técnicas y por medio de la justicia ordinaria en los demás casos.

En caso de arbitraje, la parte que inicie el proceso nombrará un árbitro y comunicará dicho nombramiento a su contraparte, que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para nombrar al suyo. Si así no lo hiciera, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura.

Los árbitros designarán a un tercero dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la designación del árbitro de la contraparte. De no haber acuerdo, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura.

Los árbitros dispondrán de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para dictar su fallo y deberán fallar acorde a derecho. El laudo del tribunal arbitral será inapelable.

Las Partes abonarán los honorarios y gastos correspondientes a los peritos que designen, o que se nombren ante su omisión, y por mitades el resto.

Si la Contratista no cumpliera el fallo arbitral, la Contratante podrá rescindir el contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías vigentes por parte de aquella, a la que se le descontarán de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo.

**73.LEY APLICABLE.**

La Ley aplicable para la interpretación y ejecución de este Contrato se regirá por el Derecho Privado, se aplicará la legislación Uruguaya.

**74.CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN.**

Los cambios en la legislación o reglamentación del país de la Contratante, sólo podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

En tales casos, se convendrá entre las Partes una Modificación al Contrato, con el fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del Monto del Contrato.

Si las Partes no consiguen ponerse de acuerdo acerca de los términos de la Modificación en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la propuesta enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones para la Solución de Controversias previstas en este Pliego.

## II. ANEXOS

- Anexo I: Plano de ubicación
- Anexo II: Insumos Básicos de Arquitectura
- Anexo III: Formulario de Consultas
- Anexo IV: Capacidad Técnica de la Empresa
- Anexo V: Carátulas de sobres de Oferta
- Anexo VI: Identificación del Oferente
- Anexo VII: Declaración Jurada (I)
- Anexo VIII: Rótulo de láminas de anteproyectos
- Anexo IX: Carta poder cobro premios
- Anexo X: Oferta Económica
- Anexo XI: Rubrado
- Anexo XII: Declaración Jurada (II)